

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anugetos y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 20 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Silverio Moreda Albareño del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. José Novillo, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. José Maestre, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Mariano Guillén, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Manuel de Elola y Heras, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Doña Elena Díez Llanderal solicitando que se habiliten las playas de San Julián y Erillo para el embarque de yeso, producto de las canteras que hay en aquellas inmediaciones, y destinado á los puertos de Laredo y Castro Urdiales:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander, todos ellos favorables á lo solicitado:

Considerando que en las Ordenanzas de Aduanas anteriores á las vigentes se hallaba habilitada la playa de San Julián para embarcar por ella la referida mercancía;

Y considerando que las operaciones de comercio que se pretende realizar no pueden originar perjuicios al Tesoro, dada la naturaleza de la mercancía de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite la playa de San Julián, en la provincia de Santander, en la misma forma que lo estaba en las anteriores Ordenanzas, efectuándose las operaciones bajo la vigilancia de la fuerza del reguardo de servicio en aquel punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 3 de Julio de 1875:

1.^a Que se prohíba é impida á los súbditos portugueses el embarque en los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, con vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

2.^a Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernativas están obligadas, no sólo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y día indicados, con intervención de dichos Agentes.

3.^a Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspección de estas medidas, las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica ó levantina en Taihoku (Formosa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a, y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sean cuales fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprendidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del expresado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokohama (Japón), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido puerto, sean cuales fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprendidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del expresado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

En el Juzgado de primera instancia de Teruel, de término, la vacante por renuncia de D. Rodolfo Vidal.

En el de Daroca, de ascenso, la vacante por defunción de D. José Gonzalvo.

En los Juzgados de primera instancia de Sariñena, Albaracín, Benabarre y Montalbán, todos de entrada, las vacantes por traslación de D. Joaquín Domingo Martell, D. Joaquín Barrachina, D. Ramón Menac y D. Joaquín Hernández, respectivamente.

En los de Castellote y Egea de los Caballeros, también de entrada, las vacantes por defunción de D. Marcelino Luengo y D. Benjamín Terreu.

Y en el de Híjar, de entrada, la vacante por renuncia de D. Joaquín Domingo Martell.

Lps aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 12 de Abril próximo.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

Sección 2.ª — Negociado 2.º

En el Juzgado de primera instancia de Andujar, de ascenso, perteneciente al territorio de la Audiencia de Granada, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, por defunción de D. Manuel Martínón, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad absoluta, como comprendida en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el art. 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona, de ascenso, perteneciente al territorio de la Audiencia de Zaragoza, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, por traslación de D. Manuel Cardona, la cual ha de proveerse por concurso de méritos entre los Escribanos de la categoría inferior inmediata, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el artículo 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Santiago se halla vacante, por defunción de D. José Cardalda, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 373.226, expedido por este establecimiento en 10 de Octubre de 1896, á favor de D. Manuel Sanz y Gómez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Enero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1189

Primer sorteo para la amortización de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de las Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, la suma de 15.243.160 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 60.972.640, que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, corresponde por ambos conceptos al trimestre que vencerá en 15 de Febrero próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 15.250.000 pesetas, de las cuales 5.000.000 se aplicarán al pago de los intereses, y los 10.250.000 restantes á la amortización de 20.500 obligaciones.

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 20 de Enero actual, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Cada una de las bolas sorteables representará cien obligaciones, y todas ellas se expondrán al público para su examen, antes de introducir las en el globo, extrayendo después á la suerte 205, representativas de las citadas 20.500 obligaciones que se han de amortizar.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en el sorteo.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el pago de intereses y amortización.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 63 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896 y de lo prevenido en la Real orden de 2 de Enero del presente año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las Escuelas de párvulos dotadas con 2.000 ó más pesetas y anunciadas en la convocatoria de 9 de Enero de 1895, y las de niños, niñas y párvulos que fueron objeto de la convocatoria de 12 de Febrero de 1896, que, unidas á las vacantes ocurridas posteriormente, han de ser provistas por oposición can arreglo al citado reglamento, cuyo total de plazas á continuación se expresa.

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS

La Escuela superior agregada á la Normal de Maestros de Bilbao, dotada con 2.250 pesetas y retribuciones legales.

Una Escuela superior de niños, de Lorca (Murcia), con 2.250 pesetas de sueldo legal.

La plaza de Maestro Regente de la Escuela práctica superior agregada á la Normal de Maestros de Sevilla, con 2.250 pesetas y emolumentos legales.

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑAS

La plaza de Maestra Regente de la Escuela práctica superior de niñas agregada á la Normal de Maestras de Córdoba, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas y demás emolumentos legales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Cuatro Escuelas elementales de niños, de esta Corte, dotada cada una con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitación.

Una elemental de niños de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

Una de Lorca (Murcia), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Una elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica incorporada á la Normal de Maestros de Barcelona, con 2.000 pesetas.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela práctica superior de niños, agregada á la Normal de Maestros de Sevilla, con el haber anual de 2.000 pesetas.

La plaza de Maestro de la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Cádiz, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños del Hospicio de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Cuatro Escuelas elementales de niñas, de esta Corte, dotada cada una con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitación.

Una de San Antonio Abad (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

La plaza de Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Cádiz, dotada con 2.000 pesetas.

Una elemental de niñas, de Palma, con 2.000 pesetas.

Una elemental de niñas, de Barcelona, con 2.000 pesetas, casa y retribuciones.

Una de niñas, de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, casa y retribuciones.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas, casa y retribuciones.

Dos de Barcelona, con 2.000 pesetas cada una, casa y retribuciones.

Una de Zaragoza, con 2.000 pesetas.

Una de Valladolid, con 2.000 pesetas.

Dos de Sevilla, con 2.000 pesetas cada una.

Una de Lorca (Murcia), con 2.000 pesetas.

Dos de Bilbao, dotadas con 2.000 pesetas cada una, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los que aspiren á Escuelas de dos grados cuidarán de acompañar á una solicitud la documentación, y relacionarla detalladamente con la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentación de documentos, lo prescrito en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896 y caso 3.º de la Real orden de 2 del actual.

Los que aspiren á las plazas de Regente ó Auxiliar de Escuela práctica agregada á una Normal, tendrán también en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del citado Real decreto.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los *Boletines oficiales*.

Madrid 13 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Albacete y Cabra ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Antonio Vela.

Vocales: D. Manuel Burillo, D. Antonio Suárez, D. Zoel García Galdacano, D. Joaquín Barraquer, D. Carlos Uriarte y D. Ricardo Algarra; y

Suplentes: D. Manuel Labajo, D. Salvador de la Cámara, D. Cecilio Jiménez y D. José Ruiz Castizo.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Ramón Alonso de la Riva, D. José de Ajuria é Inurritegui, D. Mariano Ballester, D. Oracio Bel y Pérez, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. Rosario Bornás y Buirrún, D. Angel Bozal y Obejero, D. Eduardo Bozal y Obejero, D. José de Bustos y Miguel, D. Vicente de la Calle y Limón, D. Marcelino Cagigal Valdés, D. José María Carpena y Puch, D. Francisco Correa y Ramírez, D. Mariano Cuesta y Bragado, D. Juan Dominguez Berrueta, D. Agilio Elifeo Fernández García, D. Segundo Enciso y Arroz, D. Enrique Fernández Echavarría, D. Ezequiel Fernández García y Galdacano, Don Manuel García González, D. Francisco Garzón Sevillano, Don Fermín Jimeno Oliver, D. Luis González Verdejo, D. Francisco Irigoyen y Ardanaz, D. Joaquín Izquierdo y Sánchez, D. Manuel Lasa y Luzán, D. Saturnino Liso y Torres, Don Francisco Javier Luque y López, D. Anastasio Macías y Díaz, D. Zacarías Macho García, D. Antonio Martín Mengod, Don Antonio Martínez Cano, D. Florencio Moraga y Sánchez, Don José Mur Ainsa, D. Manuel Pascual y Arroyo, D. Vicente Pitulaga, D. Pedro Prat y Lluch, D. Pedro Peralta y Buendía, D. Calixto Pérez Sancho, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Telesforo Sabrás Cansapé, D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, D. Filiberto Sánchez Benito, D. Baldomero San Martín, Don Aurelio Seco y Hernández, D. Ignacio Suárez Somonte, Don Antonio Valero García, D. Angel de Vega y Ugarte, D. Secundino Vilanova Rivas y D. Atilano Alejandro Vizcaya Conde.

Madrid 8 de Enero de 1897.—R. Conde.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Se halla vacante en esta Escuela de Veterinaria una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, cuya plaza ha de proveerse por concurso de méritos y á propuesta de la Junta de Profesores de la referida Escuela, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 19 y 35 del reglamento vigente. Real orden de 5 de Mayo de 1891 y de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en 15 de Junio de 1894.

Para ser admitido al concurso se requiere:

Ser español:

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener aprobados en establecimiento oficial todos los estudios y la reválida de Veterinario de la superior categoría, ó estar en posesión del título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Excmo. Sr. Delegado Regio, Director de esta Escuela, y las presentarán en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la una de la tarde.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Delegado Regio, Miguel López Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

| Número de orden..... | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | CLASE DE DESTINO | SUELDO Pesetas. | CLASES | NOMBRES | AÑOS DE | | |
|----------------------|---|---|--|--------------------|-----------------------|---------------------------------|----------|-----------|---------|
| | | | | | | | Mad..... | Servicio. | Empleo. |
| 1 | Instituto de Córdoba..... | Ministerio de Fomento..... | Escribiente..... | 750 | Desierto. | | | | |
| 2 | Dirección general de Contribuciones directas..... | Ministerio de Hacienda..... | Aspirante segundo..... | 1.000 | Sargento primero..... | Narciso Esteban Hernández..... | 55 | 17 | 10 |
| 3 | Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Tarragona..... | Idem..... | Aspirante primero..... | 1.250 | Sargento segundo..... | Marcelino Carbella Pascual..... | 29 | 10 | 8 |
| 4 | Idem.—Idem id. de Alicante..... | Idem..... | Aspirante segundo..... | 1.000 | Idem..... | Felipe Riquelme Jiménez..... | 42 | 10 | 4 |
| 5 | Idem.—Idem id. de Badajoz..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | Sargento..... | García Zarallo Guerra..... | 28 | 8 | 5 |
| 6 | Idem.—Idem id. de Gerona..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | Idem..... | | | | |
| 7 | Idem.—Idem id. de Granada..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | Sargento segundo..... | Alfredo Rosique Ortiz..... | 33 | 6 | 4 |
| 8 | Idem.—Idem id. de Murcia..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | Desierto. | | | | |
| 9 | Idem.—Idem id. de Salamanca..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | Idem..... | | | | |
| 10 | Idem.—Idem id. de Canarias..... | Idem..... | Idem..... | 1.000 | | | | | |
| 11 | Diputación provincial de Toledo.—Secretaría..... | Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura..... | Escribiente..... | 999 | Idem. | | | | |
| 12 | Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)..... | Capitanía general de Sevilla y Granada | Oficial primero de Secretaría..... | 999 | Idem. | | | | |
| 13 | Idem..... | Idem..... | Oficial segundo de Secretaría..... | 912 | Idem. | | | | |
| 14 | Audiencia provincial de Córdoba..... | Idem..... | Alguacil..... | 1.000 | Idem. | | | | |
| 15 | Escuela Normal de Maestros de Córdoba..... | Ministerio de Fomento..... | Portero..... | 500 | Sargento segundo..... | Jesús Cijes Molina..... | 34 | 6 | 3 |
| 16 | Dirección general de Correos y Telégrafos.—Badajoz (Guareña)..... | Ministerio de la Gobernación..... | Cartero..... | 500 | Idem..... | Martín Cerrato Morrillo..... | 41 | 11 | 6 |
| 17 | Idem.—Idem Guareña á Puebla de la Reina (segunda conducción)..... | Idem..... | Peatón..... | 450 | Idem..... | Juan Nevado Ramos..... | 42 | 4 | 1 |
| 18 | Idem.—Idem Guareña á la estación..... | Idem..... | Idem..... | 472 | Idem..... | Eustaquio Quintana Alvarez..... | 46 | 7 | 2 |
| 19 | Idem.—Huesca (Angüés á Antillón)..... | Idem..... | Idem..... | 519-75 | Cabo segundo..... | Francisco Vinales Vicén..... | 43 | 2 | » |
| 20 | Idem.—Logroño (Cañales de la Sierra á Hospital)..... | Idem..... | Idem..... | 730 | Sargento segundo..... | Antonio Roselló Orbay..... | 40 | 6 | 3 |
| 21 | Idem.—Ortense (Puentedeva)..... | Idem..... | Cartero..... | 250 | Cabo primero..... | Benito Tejero Moure..... | 51 | 3 | » |
| 22 | Idem.—Palencia (Becerril de Campos)..... | Idem..... | Idem..... | 400 | Sargento segundo..... | Felipe Martín Fuente..... | 32 | 6 | 3 |
| 23 | Idem.—Idem Cillamayor á Matabuena y sus agregados..... | Idem..... | Peatón..... | 200 | Soldado..... | Isidoro Medrano Millán..... | 44 | 3 | » |
| 24 | Idem.—Idem Trillo á Alba y sus agregados..... | Idem..... | Idem..... | 590 | Idem..... | Cipriano Lagar Diaz..... | 35 | 2 | » |
| 25 | Idem.—Idem Becerril de Campos á Villa Umbrales y sus agregados..... | Idem..... | Idem..... | 472-50 | Idem..... | Félix de Castro Ibáñez..... | 31 | 4 | » |
| 26 | Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Orense..... | Ministerio de Hacienda..... | Mozo de Caja..... | 625 | Sargento primero..... | Fernando Quintas Quintas..... | 47 | 6 | 2 |
| 27 | Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Nules (Castellón)..... | Idem..... | Administrador..... | Premio..... | Desierto. | | | | |
| 28 | Audiencia de Madrid..... | Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura..... | Portero de la planta baja..... | 500 | Sargento segundo..... | Bernardino Martín Fuentes..... | 37 | 8 | 5 |
| 29 | Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)..... | Idem..... | Guarda municipal de campo..... | 134 | Desierto. | | | | |
| | | | Idem..... | 130 | Idem. | | | | |
| | | | Peón caminero..... | 730 | Sargento segundo..... | Antonio Centeno Ferrera..... | 39 | 11 | 2 |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Rafael Aradilla Garduño..... | 29 | 5 | 2 |
| | | | Idem..... | 730 | Cabo primero..... | Tomás Ballesteros Sánchez..... | 30 | 4 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Francisco Cruz Rocha..... | 37 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Miguel Cáceres Sánchez..... | 34 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | José Pedro Expósito..... | 32 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Jesús Rielves Dorado..... | 32 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Julian Pedraza Manzano..... | 35 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Silverio Blanco Diéguez..... | 33 | 3 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Manuel Borrego Rodríguez..... | 32 | 2 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Juan Carrasco Correa..... | 32 | 2 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Domingo Jiménez Collado..... | 33 | 2 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Basilio Diaz Ayuso..... | 32 | 2 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Petronilo López Cañadilla..... | 36 | 2 | » |
| | | | Idem..... | 730 | Idem..... | Juan Escobar Jiménez..... | 39 | 2 | » |
| 30 | Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado..... | Idem..... | Cartero conductor de la correspondencia de timpos de Polondos á Cantimpalos..... | 182-50 | Soldado..... | Victoriano Gómez Tavira..... | 56 | 18 | » |
| | | | Idem..... | 821-25 | Sargento segundo..... | Jesús Espinosa Ranz..... | 37 | 8 | 1 |
| 31 | Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)..... | Idem..... | Emplumero..... | 780 | Cabo primero..... | Juan Diaz Armesto..... | 38 | 3 | » |
| 32 | Diputación provincial de Toledo.—Hospital de dementes..... | Idem..... | Dependiente del resguardo de consumos..... | 780 | Idem..... | Francisco García Parra..... | 40 | 3 | » |
| 33 | Ayuntamiento de Córdoba..... | Capitanía general de Sevilla y Granada | Idem..... | 780 | Idem..... | Juan Cebrían López..... | 49 | 3 | » |

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | CLASE DE DESTINO | SUELDO Pesetas. | CLASES | NOMBRES | AÑOS DE | | |
|-----------------|---|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|---------|----------|--------|
| | | | | | | | Edad | Servicio | Empleo |
| 33 | Ayuntamiento de Córdoba | Capitanía general de Sevilla y Granada | Dependiente del resguardo de consumo | 780 | Soldado | Antonio Blancas Lorite | 30 | 13 | » |
| | | | Idem | 780 | Idem | Juan García Guirado | 43 | 4 | » |
| | | | Idem | 780 | Idem | Felipe Durán Laucharro | 34 | 2 | » |
| | | | Idem | 780 | Idem | Manuel Negro Regaino | 35 | 2 | » |
| | | | Idem | 780 | Idem | Pedro de la Torre Romero | 37 | 2 | » |
| 34 | Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial | Capitanía general de Valencia | Enfermero | 638'75 | Cabo primero | Vicente Simón Palop | 35 | 2 | » |
| 35 | Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios | Idem | Topiquero tercero | 250 | Desierto | | | | |
| 36 | Ayuntamiento de Albaterra (Alicante) | Idem | Oficial de la Secretaría | 747 | Sargento segundo | Manuel Juan García | 42 | 6 | 1 |
| | | | Guarda de término | 482 | Soldado | José Fernández Picazo | 51 | 23 | » |
| | | | Idem | 482 | Idem | Nicolás Pérez Antón | 54 | 13 | » |
| | | | Idem | 482 | Idem | Escolástico Pérez Bruno | 32 | 2 | » |
| | | | Idem | 482 | Desierto | | | | |
| 38 | Idem | Idem | Sereno y encargado del alumbrado | 365 | Idem | | | | |
| 39 | Idem | Idem | Guardia municipal | 547 | Cabo segundo | Ramón Berna Serna | 38 | 3 | » |
| 40 | Idem | Idem | Sepulturero de familias pobres | 365 | Desierto | | | | |
| 41 | Idem | Idem | Alguacil | 547 | Sargento segundo | Manuel Vicente Sánchez | 33 | 6 | 3 |
| 42 | Idem | Idem | Encargado del reloj municipal | 80 | Desierto | | | | |
| 43 | Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) | Capitanía general de Cataluña | Alguacil | 200 | Idem | | | | |
| 44 | Ayuntamiento de Pla de Cabra (Tarragona) | Idem | Alguacil y pregonero | 450 | Soldado | José Garduñes Garriga | 35 | 10 | » |
| 45 | Idem | Idem | Sereno ó vigilante nocturno | 50 | Desierto | | | | |
| 46 | Idem | Idem | Repartidor y encargado de las aguas | 180 | Idem | | | | |
| 47 | Ayuntamiento de Vicién (Huesca) | Capitanía general de Aragón | Guardia municipal jurado | 320 | Idem | | | | |
| | | | Peón caminero | 2 diarias | Cabo primero | Joaquín Navarro Luis | 32 | 2 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Cabo | Lorenzo Faro Reales | 31 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Cabo segundo | Florentino Calvo Zapatero | 34 | 2 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Eulogio Santos Perea | 34 | 2 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Soldado | Elias Blanco Diaz | 38 | 7 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Pedro Vega Nogueira | 39 | 6 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Francisco Samitier Muzas | 39 | 6 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | José Clemente Olivera | 38 | 6 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Miguel Calvo Vargas | 28 | 6 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Eugenio Senjo Expósito | 37 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Silvestre Escalona Sánchez | 36 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Romualdo Castro Galán | 35 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Tomás Pedrós Zapater | 32 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Pedro Martínez Hernández | 26 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Timoteo Albalá Gómez | 39 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Santiago del Alamo Bernardo | 35 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Anticeto Cesteros Mariblanca | 37 | 4 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Idem | Gregorio Sánchez Rubio | 35 | 4 | » |
| | | | Idem | 600 | Sargento segundo | Ceferino Tembleque Simón | 40 | 7 | 3 |
| | | | Idem | 540 | Idem | Pablo Jiménez Sauz | 40 | 4 | » |
| 49 | Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza | Idem | Alguacil | 600 | Idem | | | | |
| 50 | Idem de Burgo de Osma (Soria) | Idem | Idem | 540 | Idem | | | | |
| 51 | Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado | Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas | Peón caminero | 730 | Cabo primero | Lorenzo Blas Redondo | 36 | 1 | » |
| | | | Idem | 2 diarias | Sargento segundo | Valentín Corrales Fernández | 33 | 6 | 2 |
| | | | Idem | 2 diarias | Cabo primero | José Carretero Rubio | 38 | 3 | » |
| 52 | Idem de Burgos.—Idem id. | Idem | Idem | | Idem | | | | |
| 53 | Ayuntamiento de Tapia (Oviedo) | Capitanía general de Castilla la Vieja | Oficial celador | 400 | Anulado después de su publicación | | | | |
| 54 | Juzgado de primera instancia de Astudillo (Palencia) | Idem | Alguacil | 450 | Cabo primero | Felipe Moreno Escorza | 38 | 4 | » |
| 55 | Ayuntamiento de León | Idem | Guardaalmacén Auxiliar del Arqui-tecto | 999 | Sargento segundo | José Cisneros Vera | 56 | 8 | 6 |
| 56 | Ayuntamiento de Orense | Capitanía general de Galicia | Vigilante del canal de Loña | 547'50 | Idem | Eladio de la Torre Fernández | 32 | 6 | 3 |
| | | | Idem | 547'50 | Cabo primero | Celedonio Alvarez Gallego | 31 | 4 | » |
| | | | Suplente de la guardia municipal | » | Soldado | Ramón Vázquez Cuenca | 48 | 5 | » |
| | | | Idem | » | Idem | Manuel Lobelle Rodriguez | 54 | 4 | » |
| 58 | Ayuntamiento de Sarria (Lugo) | Idem | Recaudador | 3 % de las cantidades que recaude | Sargento segundo | José Darío Juiz | 32 | 8 | 5 |
| | | | Idem | » | Desierto | | | | |
| 59 | Idem | Idem | Agente ejecutivo de la recaudación | » | Idem | | | | |
| 60 | Idem | Idem | Policia urbana encargado del cementerio | » | Idem | | | | |
| 61 | Idem | Idem | Vigilante de segunda clase de la cárcel de partido | 700 | Sargento segundo | Manuel Rodriguez Conde | 42 | 4 | 2 |

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Enero de 1897.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

| CLASES | NOMBRES | MOTIVOS | CLASES | NOMBRES | MOTIVOS |
|----------|------------------------------|---|----------|-----------------------------|---|
| Sargento | Pedro Gonzalez Nuño | Por no tener derecho al destino que solicita en atención á no contar cuatro años en el empleo de sargento. | Soldado | Eleuterio Calvo Blanco | Por no acompañar certificado de conducta. |
| Idem | Antonio Bosa Domínguez | Idem. | Sargento | Eutimio Franco Ordóñez | Por no ser licenciado absoluto. |
| Idem | Pedro Cos Barranca | Idem. | Idem | Vicente Fresquet Ferreres | Idem. |
| Cabo | Baldomero Juanes Cuartero | Por no tener derecho al destino que solicita en atención á no reunir las condiciones exigidas para el anterior. | Idem | Francisco Sempere Boronat | Idem. |
| Idem | Lucas Vela Alcauz | Idem. | Cabo | Francisco Gil Durán | Idem. |
| Soldado | Cipriano Zunzarrén Subiza | Idem. | Idem | Liborio Pérez Pérez | Idem. |
| Cabo | Francisco Monago Domínguez | Por no tener derecho á ningún destino. | Idem | Francisco Sillero Leiva | Idem. |
| Soldado | Antonio García Gregorio | Idem. | Idem | Antonio Gordillo Luna | Idem. |
| Idem | Bonifacio Rodríguez Cosme | Idem. | Soldado | Lorenzo Hidalgo Domínguez | Idem. |
| Sargento | Celestino Pelegrín Gómez | Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita. | Idem | Diego Nieblas Benítez | Idem. |
| Cabo | Francisco Guillén Meño | Idem. | Idem | Antonio Parra Diestre | Idem. |
| Idem | Francisco Izarra Camargo | Idem. | Sargento | Antonio Sala García | Por ser retirado. |
| Idem | Juan Pardo Marquez | Idem. | Idem | Antonio Carbonell Matuñ | Idem. |
| Soldado | Antonio Sánchez Ponce | Idem. | Soldado | Bautista Fontanals Jové | Por no saber leer ni escribir. |
| Idem | Nicanor Candelario Linares | Idem. | Idem | Rafael Fornies Novellón | Idem. |
| Idem | Andrés Fernández Escudero | Idem. | Idem | Pedro Gallego García | Idem. |
| Idem | José González Siniestro | Idem. | Idem | Eladio Güera Molina | Idem. |
| Idem | Julian Gordillo Gordillo | Idem. | Idem | José Morgado Calderón | Idem. |
| Idem | Rafael Sinovas de la Fuente | Idem. | Idem | Romualdo Nuez Ferrer | Idem. |
| Idem | Antonio Vicente Loro | Idem. | Idem | José Fauguer Lozano | Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.º |
| Idem | Felipe Chillarón Calpe | Por no justificar la edad que tiene y ser necesario conocerla para el destino que solicita. | Idem | Marcos Sagarra Borrell | Idem. |
| Idem | Faustino Díaz Morello | Idem. | Cabo | Jorge Martín Julvez | Por no estar extendida en papel del sello 12.º la copia de licencia legalizada que acompaña. |
| Idem | Luis Galván Cordero | Idem. | Idem | Valero Peña Abuelo | Idem. |
| Idem | Francisco Montaña Rubio | Idem. | Soldado | Gumersindo Redondo Martín | Idem. |
| Sargento | Benito Martínez Melero | Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita. | Idem | Francisco Rivas Domínguez | Idem. |
| Idem | Francisco Persiva Cherta | Idem. | Sargento | Manuel Mascarell Navarro | Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña. |
| Idem | Francisco Pozo Martínez | Idem. | Cabo | Jesús Díaz Arenas | Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio. |
| Idem | José Vila Ubach | Idem. | Soldado | Eugenio Helgado Durán | Idem. |
| Cabo | Romualdo de la Fuente Ramero | Idem. | Idem | Nicomedes Maldonado Carrero | Idem. |
| Idem | Miguel Paredes Zamorano | Idem. | Idem | Zacarías Sanz Zumele | Por no concretar el destino que solicita. |
| Idem | Tomás Rodríguez Rocha | Idem. | Cabo | Donato Rodríguez Fernández | Por tener notas desfavorables sin invalidar. |
| Idem | Francisco Sánchez González | Idem. | Soldado | Antonio Ahuja Blanco | Idem. |
| Soldado | Marcelino Alvarez Alvarez | Idem. | Idem | Agustín Alvarez Salgado | Idem. |
| Idem | Fulgio García Gostanza | Idem. | Idem | Juan Franco Mediano | Idem. |
| Idem | Manuel Nieto Paz | Idem. | Cabo | Gregorio Muñoz Casado | Por no concordar el segundo apellido que con- signa en la instancia con el que aparece en la licencia. |
| Idem | Bernabé Ortiz Sacristán | Idem. | Soldado | Francisco Cardá Chordá | Por no justificar en debida forma cuál es su se- gundo apellido. |
| Idem | Marcos de Pedro Herranz | Idem. | Idem | Justo Martín San Juan | Hasta que á petición suya y por la Presidencia del Consejo de Ministros se resolviera el dere- cho que puedan tener á nuevo destino, según dispone la Real orden de 18 de Abril de 1895. |
| Idem | Alejandro Peña Peña | Idem. | Idem | Manuel Gisbert Torres | Por haberse recibido fuera del plazo prevenido. |
| Idem | Pablo Pérez Reino | Idem. | | | |
| Idem | Juan Rodríguez Allaro | Idem. | | | |
| Idem | Rafael Soriano Rueda | Idem. | | | |
| Idem | Avelino Torrado Gallardo | Idem. | | | |
| Sargento | Cayo Espinaco Pérez | Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región. | | | |
| Cabo | Juan Domínguez Torola | Idem. | | | |
| Idem | Pedro Domínguez Díaz | Idem. | | | |
| Idem | Antonio Madruga Rubio | Idem. | | | |
| Soldado | José Arroyo Aranda | Idem. | | | |
| Idem | Juan Cordero Guisado | Idem. | | | |
| Idem | Juan Dueñas Merino | Idem. | | | |
| Idem | Leandro Martín Paniagua | Idem. | | | |
| Idem | Braulio Palma Gómez | Idem. | | | |
| Idem | Manuel Quiroga Ramiro | Idem. | | | |
| Sargento | Joaquín Solís Jiménez | Por no acompañar certificado de conducta. | | | |
| Cabo | Antonio Mena Cabezón | Idem. | | | |

Individuos que han figurado en último lugar.

| CLASES | NOMBRES | MOTIVOS |
|----------|----------------------------|--|
| Sargento | Juan Toribio Sánchez | Por no justificar su situación con respecto al úl- timo destino que obtuvo por este Ministerio. |
| Idem | Ignacio Delgado Villaverde | Idem. |
| Cabo | Isidro Díez Rebolat | Idem. |

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|------------------------------|-------|-------|-------|--------------|--------------------------------|---------------------------------|
| | Años. | Meses | Días. | | | |
| D. Juan Lucena..... | » | 2 | » | Párvulo..... | Sarampión..... | Jordán, 1 y 3. |
| Alfonso de Zea..... | 5 | » | » | Idem..... | Fiebre tifoidea..... | Lepanto, 2. |
| Alfonso Aujón Gómez..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem..... | Habana, 27. |
| Eduardo Rey..... | 24 | » | » | Soltero..... | Pulmonía grippal..... | San Nicolás, 7 y 9. |
| Manuel Ban..... | 19 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Militar. |
| Julio Mamolar..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Coqueluche..... | Toledo, 25 y 27. |
| Ramón Brigado..... | 18 | » | » | Soltero..... | Tuberculosis pulmonar..... | Embajadores, 99. |
| Manuel Pumarigo..... | 22 | » | » | Idem..... | Idem..... | Dos Hermanas, 6. |
| José Bonilla..... | 48 | » | » | Casado..... | Idem..... | Santa Engracia, 36. |
| Braulio Ovejero..... | 65 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital provincial |
| Enrique M. Aparicio..... | » | 8 | » | Párvulo..... | Idem..... | Rejas, 3. |
| Andrés Palomino..... | 2 | » | » | Idem..... | Tabes mesentérica..... | Ancora, 5. |
| Juan María Jiménez..... | » | 1 | » | Idem..... | Sífilis infantil..... | Inclusa. |
| Vicente Sanchis..... | 72 | » | » | Viudo..... | Cardiopatía..... | Cava baja, 14. |
| Eugenio Seijas..... | 35 | » | » | Casado..... | Idem..... | MeléndeZ Valdés, 52. |
| Manuel Roza..... | 18 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Paseo de Atocha, 7 (judicial). |
| Antonio Serrano..... | 14 | » | » | Idem..... | Pericarditis..... | Hospital Provincial. |
| Saturnino Polo..... | 70 | » | » | Viudo..... | Arterioesclerosis..... | Buen Suceso, 8. |
| Joaquín Masín..... | » | 5 | » | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | San Pedro, 6. |
| Lorenzo Polo..... | » | 2 | » | Idem..... | Idem..... | Mesón de Paredes, 63. |
| Antonio Jiménez..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem..... | Tribulete, 17. |
| Manuel Blanca..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem..... | Viriato, 7. |
| Fermín Ruiz..... | 71 | » | » | Viudo..... | Broncopneumonia..... | Montera, 18. |
| Ildefonso Trompeta..... | 59 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Concepción Jerónima, 14. |
| José Calvo..... | 45 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Acisclo Pérez..... | 23 | » | » | Viudo..... | Idem..... | Idem. |
| Manuel Amorós..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Embajadores, 96. |
| Manuel C. Gómez..... | 60 | » | » | Casado..... | Derrame pleurítico..... | Blasco de Garay, 9. |
| Constantino Mayor..... | 41 | » | » | Idem..... | Hemorragia pulmonar..... | Hospital provincial. |
| Francisco Parrondo..... | » | 6 | » | Párvulo..... | Gastroenteritis..... | Rivera de Curtidores, 6. |
| Vicente Díaz..... | 28 | » | » | Soltero..... | Apoplejía serosa..... | Misericordia, 2. |
| Francisco Quiroga..... | 62 | » | » | Casado..... | Hemorragia cerebral..... | Salitre, 43. |
| Miguel Beitia..... | 19 | » | » | Soltero..... | Reblandecimiento cerebral..... | Hospital Militar. |
| José Rubio..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Meningoencefalitis..... | Méndez Alvaro, 16. |
| Antonio Castaños..... | 4 | » | » | Idem..... | Meningitis..... | Plaza del Angel, 13 y 14. |
| Gregorio González..... | 38 | » | » | Casado..... | Mielitis crónica..... | Delicias, 16. |
| Ramón Huerta..... | 74 | » | » | Viudo..... | Senectud..... | Santa Clara, 2. |
| Francisco V. Cañón..... | 73 | » | » | Casado..... | Uremia..... | Salitre, 23. |
| José García..... | 91 | » | » | Idem..... | Senectud..... | Almagro, 3. |
| Feto masculino..... | » | » | » | » | » | Puerta del Sol, 13. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Calatrava, 11. |
| Doña Gregoria N. Martín..... | 4 | » | » | Párvulo..... | Viruela..... | Goiri, 32. |
| Valentín Cedena..... | 19 | » | » | Soltera..... | Fiebre tifoidea..... | Hospital de la Princesa. |
| Rosa Ortiz..... | 24 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital provincial. |
| María Heras..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Difteria..... | Fuencarral, 129. |
| Vicenta Velilla..... | 49 | » | » | Casada..... | Tuberculosis pulmonar..... | Virtudes, 12. |
| Carolina Peinado..... | 23 | » | » | Soltera..... | Idem..... | Palma, 13. |
| Benita Rojo..... | 19 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital provincial. |
| Petra Díaz..... | 40 | » | » | Casada..... | Idem..... | Idem. |
| María L. Alvarez..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | San Bernardo, 20. |
| Isabel Carbonell..... | 48 | » | » | Casada..... | Insuficiencia mitral..... | Velas, 3. |
| Adela Pallás..... | 42 | » | » | Idem..... | Endocarditis..... | Méndez Alvaro, 2. |
| Bernardina Llorente..... | 73 | » | » | Viuda..... | Bronquitis senil..... | Hospital de la Orden Tercera. |
| Felipa Rodrigo..... | 74 | » | » | » | Idem..... | San Juan, 48. |
| Julia Lorenzo..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Hortaleza, 37. |
| Manuela Sáez..... | » | » | 12 | Idem..... | Idem..... | San Mateo, 26 y 28. |
| Isabel Alvarez..... | 6 | » | » | Idem..... | Idem..... | Miguel Servet, 2. |
| Josefa Muñoz..... | » | 8 | » | Idem..... | Idem..... | Zurita, 12 y 14. |
| Juana Alzola..... | 60 | » | » | Soltera..... | Broncopneumonia..... | Plaza Mayor, 19. |
| María Sánchez..... | 62 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Inés Valdés..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Claudio Coello, 62. |
| Paulina Medrano..... | » | 6 | » | Idem..... | Idem..... | Villalar, 3. |
| Francisca Ortiz..... | 60 | » | » | Soltera..... | Úlcera gástrica..... | Hospital provincial. |
| Agustina Herbin..... | » | 2 | » | Párvulo..... | Gastroenteritis..... | Paseo de los Ocho Hilos, 6. |
| Natividad Masedo..... | 2 | » | » | Idem..... | Enteritis..... | Castilla, 2. |
| Josefa de Diego..... | 45 | » | » | Casada..... | Cirrosis hepática..... | Palma, 73. |
| Juana Martealet..... | 72 | » | » | Viuda..... | Apoplejía cerebral..... | Postigo de San Martín, 11 y 13. |
| Josefa González..... | 75 | » | » | Soltera..... | Idem..... | Jorge Juan, 52. |
| Ventura Ibarra..... | 73 | » | » | Viuda..... | Idem..... | San Vicente, 28. |
| Juliana Azaora..... | » | 11 | » | Párvulo..... | Eclampsia..... | Arroyo Abroñigal, 11. |
| Carlota Sánchez..... | 30 | » | » | Casada..... | Epilepsia..... | Mancebos, 3. |
| Teresa Asins..... | 42 | » | » | Idem..... | Anemia cerebral..... | Ferrocarril, 7. |
| Victoriana Male..... | 52 | » | » | Viuda..... | Diabetes..... | Santa Catalina, 5. |
| Magdalena Bonilla..... | 86 | » | » | Idem..... | Senectud..... | Ruiz, 7. |
| Feto femenino..... | » | » | » | » | » | Cartagena, 5. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Morte violenta (2) | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------|--------------|----------------|------------------|----------------|---------------------|------------------------|------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------|--------------|---------------|-----------------|-------------|----------------------|------------|------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------|---------------------------------|--|------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------------|----|
| | INFECCIOSAS | | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL PARCIAL..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Erisipela..... | Tifoides..... | Influenza o gripe..... | Puerperales..... | Difteria..... | Coqueluche..... | Disenteria..... | Lepra..... | Sífilis..... | Carbunco..... | Hidrofobia..... | Cólera..... | Fiebre amarilla..... | Peste..... | Otras..... | TOTAL PARCIAL..... | | | Cáncer..... | Accidentes de la dentición..... | Accidentes de la dentición en el claustró materno..... | Chenabotrio..... | Respiratorio..... | Digestivo..... | Génito-urinario..... | Locomotor..... | Cerebro-espinal..... | Otras generales..... | TOTAL PARCIAL..... | |
| Varones..... | » | » | » | » | » | 1 | » | 2 | 2 | » | » | 1 | » | 6 | » | 1 | » | » | » | » | 13 | » | 2 | » | 5 | 11 | 1 | » | » | 6 | 3 | 28 | » | 41 |
| Hembras..... | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 2 | » | » | » | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | 9 | » | 1 | » | 2 | 10 | 4 | » | » | 5 | 3 | 25 | » | 34 |
| TOTALES..... | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 4 | 2 | » | » | 1 | 1 | 11 | » | 1 | » | » | » | 22 | » | 3 | » | 7 | 21 | 5 | » | » | 11 | 6 | 53 | » | 75 |

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | | 2.º UNIVERSIDAD | | | 3.º CENTRO | | | 4.º HOSPICIO | | | 5.º BUENAVISTA | | | 6.º CONGRESO | | | 7.º HOSPITAL | | | 8.º INCLUSA | | | 9.º LATINA | | | 10.º AUDIENCIA | | | HOSPITALES | | | DEPÓSITO JUDICIAL | | | TOTAL GENERAL | | |
|-------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|------------|------------|----------|--------------|------------|----------|----------------|------------|----------|--------------|------------|----------|--------------|------------|----------|-------------|------------|----------|------------|------------|----------|----------------|------------|----------|------------|------------|----------|-------------------|------------|----------|---------------|----|----|
| Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | | | |
| 5 | 1 | 6 | 2 | 6 | 8 | 2 | 1 | 3 | 4 | 4 | 8 | 1 | 5 | 6 | 3 | 2 | 5 | 5 | 2 | 7 | 6 | 2 | 8 | 1 | 3 | 4 | 3 | 1 | 4 | 9 | 7 | 16 | » | » | » | 41 | 34 | 75 |

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1896, comparado con igual período del año anterior.

| ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA | DERECHOS arancelarios de importación. | | EXPORTACIÓN | | DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros. | | DEPÓSITO MERCANTIL | | MULTAS Y COMISOS | | DERECHO transitario de 10 por 100 a los derechos de importación. | | TOTAL | | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------|-------------|--------|--|--------|--------------------|--------|------------------|--------|--|--------|---------|--------|---------------|
| | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | Pesos. | Cents. | |
| Capital..... | 125.633 | 30 | 3.209 | 42 | 9.071 | 16 | 61 | 34 | 404 | 57 | 17.977 | 21 | 156.357 | | |
| Ponce..... | 58.991 | 43 | 3.479 | 42 | 4.313 | 32 | » | » | 393 | 50 | 2.718 | 89 | 69.896 | 56 | |
| Mayagüez..... | 48.042 | 29 | 6.382 | 44 | 4.368 | 01 | » | » | 42 | 75 | 4.381 | 77 | 63.217 | 26 | |
| Arecibo..... | 3.266 | 41 | 1.419 | 04 | 499 | 21 | » | » | » | » | 63 | 68 | 5.248 | 34 | |
| Aguadilla..... | 18.321 | 19 | 1.337 | 94 | 877 | 72 | » | » | » | » | 112 | 56 | 20.649 | 41 | |
| Arroyo..... | 3.409 | 23 | » | » | 673 | 05 | » | » | 179 | 28 | 276 | 61 | 4.538 | 17 | |
| Humacao..... | 1.252 | 94 | » | » | 334 | 06 | » | » | » | » | 125 | 28 | 1.712 | 28 | |
| Vieques..... | 6 | 82 | » | » | 240 | 48 | » | » | » | » | 0 | 68 | 247 | 98 | |
| TOTAL en 1896..... | 258.923 | 61 | 15.828 | 26 | 20.377 | 01 | 61 | 34 | 1.020 | 10 | 25.656 | 68 | 321.867 | | |
| IDEM en 1895..... | 262.506 | 61 | 16.451 | 14 | 17.650 | 26 | 149 | 26 | 1.158 | 16 | 21.710 | 81 | 319.626 | 24 | |
| Diferencia de más en 1896..... | » | » | » | » | 2.726 | 75 | » | » | » | » | 3.945 | 87 | 2.240 | 76 | |
| Idem de menos en 1896..... | 3.583 | | 622 | 88 | » | » | 87 | 92 | 138 | 06 | » | » | » | » | |

Madrid 11 de Enero de 1897. — El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. — V.º B.º — El Director general, Vila Vendrell.

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Salvador Amell y Masó, Notario de Aguadilla, contra la negativa del Registrador de la propiedad del distrito á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro por virtud de alzada del recurrente:

Resultando que por escritura otorgada á 27 de Diciembre de 1895 ante el Notario de Aguadilla D. Salvador Amell y Masó, vendió D. Rafael Comulada y Reverón á D. José Ramón de la Cruz un predio rústico, compuesto de cinco cuerdas; un cuadro de terreno equivalente á doce hectáreas, seis áreas y 34 centiáreas, y la mitad de una acción de 3 pesos 12 y medio centavos en una charca para animales; de otra acción de un peso 25 centavos en otra charca, y de otra acción de 2 pesos en un pozo, todo ello en la estancia del Coto, del término municipal de Isabela, por precio en junto de 80 pesos, moneda corriente:

Resultando que expedida primera copia de la relacionada escritura en dos pliegos del sello 13.º, y después de reintegrados 50 centavos por el papel dejado de usar en la misma, á virtud de decreto de la Administración Central de Contribuciones y Rentas, que no consideró á aquélla comprendida en los beneficios del art. 3.º de la ley Hipotecaria y 7.º adicional, no fué admitida á inscripción en el Registro de la propiedad «porque no estando previamente inscrito el inmueble enajenado á nombre del transmitente, no disfruta este contrato de los beneficios concedidos por los incisos 2.º y 3.º del artículo 3.º y 7.º de la ley Hipotecaria, y no pareciendo subsanable este defecto, no procede tampoco la anotación preventiva»:

Resultando que en 28 de Marzo último presentó en el Juzgado de primera instancia de Aguadilla el Notario autorizando de la expresada escritura D. Salvador Amell y Masó, escrito interponiendo el presente recurso gubernativo, manifestando hacerlo previamente requerido por los interesados en el contrato, con la súplica de que aquél dejara sin efecto la nota del Registrador y declarara subsanable el defecto apuntado, mediante el reintegro del papel dejado de usar, y, por tanto, inscribible la escritura; en apoyo de cuya pretensión alegó, después de hacer constar que aceptaba el fundamento de la negativa, no estando conforme tan sólo con que se calificara el defecto de insubsanable; que el mismo Registrador mostraba sus dudas sobre el particular al emplear las frases *no pareciendo subsanable*, en vez de *no siendo subsanable*, como hubiera hecho teniendo la seguridad de ello; que se trata de un contrato de compraventa; que aplicando la doctrina del art. 3.º de la ley Hipotecaria, dada su cuantía, se ha otorgado en papel de oficio y la copia en papel de la última clase, ó sea del sello 13.º, como dispone aquel artículo, y si bien no es inscribible porque el título en virtud del cual se hizo la transmisión no se hallaba previamente inscrito, este defecto es subsanable y queda desde luego subsanado reintegrando el papel dejado de usar, como así lo entendió el Registrador al disponer y llevar á efecto el reintegro del papel de la copia para liquidar el impuesto de derechos reales, pues el contrato de compraventa, bien se aplique la disposición del art. 3.º de la ley Hipotecaria, ó bien no se aplique, es igual en su esencia y en su forma, y que refiriéndose los beneficios que concede aquella disposición y á que alude el Registrador sólo á la clase de papel y á la pequeña cuantía de derechos que deba percibir, reintegrando el papel queda el contrato perfectamente válido é inscribible:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, informó ser de confirmar la nota, fundándose en que, según el artículo 3.º de la ley Hipotecaria, para gozar de los beneficios que el mismo establece á favor de la pequeña propiedad, es preciso que los bienes se hallen previamente inscritos á favor de los otorgantes; y no reuñendo el transmitente del predio objeto del recurso la condición de dueño del mismo, según el Registro, puesto que no consta inscrita á su nombre la adquisición del referido predio, no puede, en manera alguna, considerársele comprendido entre los que disfrutan de los aludidos beneficios, adoleciendo por ello el documento de un defecto de forma extrínseca, que en este caso ha de considerarse insubsanable, puesto que, establecida por la ley una forma especial para la redacción de las escrituras á que se refiere el art. 3.º, no pueden tener validez ni ser inscribibles los contratos que, no pudiendo ser considerados como de los comprendidos en el citado artículo, careciendo el transmitente, según el Registro, del carácter de dueño de la cosa enajenada ó transmitida, cualidad en la que se basa y fundamenta la intención y voluntad del legislador para remover los obstáculos que hasta el día impedían que la pequeña propiedad gozara de las ventajas del crédito, librándola de la usura y consolidando la posesión, si dichos contratos se autorizaran en la forma especial establecida en el citado artículo para determinados casos, y, no siendo de ellos el del recurso, no puede disfrutar de los citados beneficios, y, por lo tanto, ha de extenderse el documento que corresponde en la forma general en que se redactan los contratos de compraventa:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota recurrida, revocándola en cuanto á su último extremo, y mandando se tomara anotación preventiva del documento mientras se subsanase el defecto, por considerar: que según el art. 3.º de la ley Hipotecaria, para que puedan ser inscritos los títulos expresados en el art. 2.º, y entre ellos el referente á la compraventa, es necesario que estén consignados, según los casos, en el documento público correspondiente; que conforme á lo prescrito en el párrafo segundo de dicho art. 3.º, se preceptúa como reforma de la ley que los que tengan á su favor inscrito el dominio ó la posesión de derechos reales cuyo valor individual no exceda de 300 pesos, podrán enajenarlos ó gravarlos, compareciendo con el adquirente y dos testigos ante el Notario respectivo, y participando, en consecuencia, de las demás ventajas que en beneficio y para facilitar las transacciones referentes á la pequeña propiedad ha establecido la ley, por cuyo motivo es obligación de todo Notario, siempre que ante él concurren á ejercitar ese derecho, cumplir con lo dispuesto en la ley, sin que afecte á la validez del documento el hecho de no constar inscrito el dominio ó la posesión de derechos reales á favor del enajenante, por cuanto relacionando este párrafo con el primero del citado artículo 3.º, se viene en conocimiento de que el espíritu de la ley es que el enajenante, para la inscripción del título objeto del contrato, y no para el otorgamiento del mismo, tenga previamente inscrito su derecho en el Registro, pues si otra hubiera sido la mente del Registrador, es seguro que hubiera consignado que dichos contratos, para ser redactados ante Notario en la forma prescrita, debiera justificarse ante dicho funcionario, con la oportuna certificación del Registrador, si constaba ó no inscrito el derecho á favor del otorgante; que la reforma establecida por la moderna ley Hipotecaria, en su artículo 3.º, no ha tenido otro objeto que remover los obstáculos para que la pequeña propiedad gozase del crédito, librándola de la usura y consolidando su posesión, evitando

así los perjuicios consiguientes que al pequeño propietario habrá de irrogarle la falta de inscripción, por la imposibilidad material en que se encontraba para realizar transacciones respecto á su propiedad, por exceder á veces los gastos del valor de la misma, resultando de esto que, á pesar del precepto terminante de la ley y de la institución del Registro, sin el cual la propiedad inmueble y los derechos sobre la misma adquiridos están á merced de la mala fe, en la práctica no respondía á los fines que se propuso el legislador; y por tanto, no siendo la reforma un beneficio otorgado en gracia de determinada clase, sino para hacer más práctica la institución del Registro y la ley que le rige, es obvio que en todos los casos, sin excepción, en que hayan de realizarse transacciones acerca del dominio ó posesión de derechos reales cuyo valor individual no exceda de 300 pesos, deben emplearse las formas especiales determinadas en los párrafos segundo y tercero del enunciado art. 3.º de la ley Hipotecaria, y que la falta de la inscripción previa, si bien afecta á la validez del título, no produce su nulidad, por cuya razón es subsanable esa falta, conforme á lo prescrito en el art. 65 de la ley Hipotecaria, y procede la anotación preventiva de suspensión de la inscripción:

Resultando que el Registrador de la propiedad, en escrito dirigido al Presidente de la Audiencia reproduciendo el informe emitido ante el Juez delegado, apeló de la resolución de éste, quien admitió la apelación en ambos efectos, disponiendo la remisión de los autos á la Superioridad por conducto del expreso Presidente, con citación y emplazamiento de las partes; y personado el Notario Sr. Amell, manifestó no estar tampoco conforme con la resolución apelada, por recaer sobre lo que no ha sido objeto del recurso, puesto que éste se limitaba á la segunda parte de la nota, que denegaba la anotación preventiva por no ser subsanable el defecto, siendo así que lo es, é inscribible la escritura mediante el reintegro de la diferencia del papel dejado de usar, y la resolución del Juez no da resuelve sobre ello, confirmando la nota denegatoria de la inscripción en su primera parte, sin que nadie lo haya pedido ni tratado de ello, y acordando la anotación preventiva del documento por otros fundamentos que no son del caso, dejando las cosas en el mismo estado que antes de establecer el recurso:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico dejó sin efecto la resolución apelada y declaró no haber lugar á resolver sobre lo solicitado por el Notario D. Salvador Amell, acordando asimismo que en lo sucesivo cuidara el Juzgado de no incurrir en errores de tramitación, por considerar que, á pesar del modo con que está redactado el auto admitiendo el recurso de alzada, es de tenerse como admitido para ante la Presidencia, y no para ante esta Sección, por ser así procedente; que denegada una inscripción por defectos en los instrumentos públicos, pueden los Notarios autorizados promover expediente gubernativo y solicitar en él la declaración de hallarse extendidos con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, pues para ello les faculta el art. 114 del reglamento dado para la ejecución de la ley Hipotecaria; pero como en el mismo artículo viene á prohibirse toda otra pretensión, claro es que Amell se extralimitó al pedir al Juez que revocara la nota del Registrador y que declarase que el defecto de la escritura quedaría subsanado con el reintegro del papel dejado de usar; que como solicitara lo que no podía solicitar, claro es que no debió el Juez tramitar el expediente promovido, y que de plano debió declarar que no había lugar á resolver sobre lo solicitado; que siendo esto así,

evidente es también que la Presidencia está en el caso de abstenerse de dar solución á las pretensiones deducidas; que la citación y emplazamiento de las partes para comparecer en la Superioridad, es á todas luces improcedente, porque la ley no exige tal comparecencia en los recursos gubernativos, y que hasta el Registrador incurrió en una notoria extralimitación al apelar de la resolución del Juez, pues en vez de limitarse entonces á establecer recurso y pedir su admisión, le dió al escrito respectivo una extensión indebida, habiendo también incurrido en el error de dirigir el propio escrito á la Presidencia y no al mismo Juez:

Resultando que el Notario recurrente apela del anterior acuerdo, fundado en que el uso del papel sellado correspondiente en las escrituras que autorice, es una de las formalidades y prescripciones á que se refiere el art. 114 del reglamento invocado por la Presidencia, y como éste fué el único defecto que sirvió de fundamento al Registrador para denegar la inscripción, es evidente la personalidad del Notario autorizante del documento para solicitar la inscripción del mismo, con arreglo á la disposición antes citada:

Considerando que el Notario tiene personalidad para en- tablar el presente recurso, porque habiendo extendido y au- torizado el documento como comprendido en el párrafo se- gundo del art. 3.º de la ley Hipotecaria, se ha puesto en duda su eficacia por el Registrador, con lo que, en su caso, se ve- ría precisado dicho Notario á extender otro documento, y le autoriza en su virtud para promover el recurso gubernativo el art. 117 del reglamento hipotecario:

Considerando procedente la suspensión de la inscripción, aunque no por lo dispuesto en el art. 3.º de la ley Hipotecaria, sino en virtud del precepto general contenido en el artículo 20, según el que «para inscribir ó anotar los títulos en que se transfiera el dominio, deberá constar previamente ins- crito ó anotado el derecho de la persona que otorgue, ó en cuyo nombre se haga la transmisión», procediendo en su vis- ta considerar como subsanable el defecto, si no resultasen además otros motivos y exclusivamente como consecuencia de lo dispuesto en el art. 20 citado, lo que se estatuye en el párrafo segundo del art. 3.º sobre la previa inscripción en fa- vor de los que enajenen ó gravan los inmuebles;

Esta Sección ha acordado declarar que el Notario D. Sal- vador Amell ha tenido personalidad para interponer el re- curso, y que es subsanable el defecto notado por el Registra- dor, revocando en lo que se oponga á estas declaraciones la nota recurrida y la resolución apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio G. del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto Rico.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Montes.

D. Enrique Vivanco y Menchaca, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que habiendo resultado negativa la primera subasta de 4.500 pinos maderables, muertos por el fuego en el monte Rosell Fontana, de Escaló, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo durante el mes de Septiembre último, he dispuesto se celebre segunda subasta de los citados productos, que tendrá lugar doble y simultáneamente en las oficinas de este Gobierno de provincia y en las Casas Consistoriales de Escaló el día 20 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana.

Los expresados pinos han sido tasados en la cantidad de 18.000 pesetas, bajo cuyo tipo de tasación salen á subasta, concediéndose para la ejecución del aprovechamiento un pla- zo de dos años, á contar desde el día en que se verifique la entrega de los mismos al rematante.

Las condiciones y formalidades que han de regir, así para la celebración de la subasta como para la verificación del aprovechamiento, se hallarán de manifiesto en las Casas Consistoriales de Escaló y en las oficinas del distrito forestal de la provincia, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, nú- mero 27, cuarto, siendo las mismas que se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 152, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1895, modificándose empero la rela- tiva al plazo de *saca* de los productos del monte, en el sentido de que el rematante podrá verificarlo por partidas de 50 pie- zas ó más en las épocas que le convenga; pero debiendo avi- sarlo al distrito ó al Ingeniero de la Sección con quince días de anticipación, cuando menos, para que pueda presentarse dicho Ingeniero ó el Ayudante á practicar la previa marca- ción y contada en blanco de dichas piezas de madera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, es- critos en papel del sello 11.º, arreglándose al modelo que se inserta á continuación, y acompañando á las mismas la car- ta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales de Escaló, ó en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, el 5 por 100 del importe de la tasa- ción de los productos, como fianza para presentarse como li- citador.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

En el caso de presentarse con precios iguales dos ó más de las proposiciones de las reputadas más ventajosas, se abri- rá nueva licitación entre los autores de ellas por espacio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; y si ninguno de ellos quisiera au- mentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el re- mate.

Lérida 11 de Enero de 1897.—Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. de clase expedida en á tantos de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha en el *Boletín oficial* de la provincia, número (ó en la GACETA DE MADRID, núm.), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de 4.500 pinos maderables, muertos por incendio en el monte Rosell Fontana, de Escaló (partido judicial de Sort), acepto dicha subasta, con estricta sujeción á los expresados requi- sitos y condiciones, ofreciendo por ella la cantidad de (aquí se consignará de terminadamente, y escrita en letra, la

cantidad en pesetas y céntimos por la que se acepta la subas- ta, cuya cantidad no puede ser menor que la tasación seña- lada.)

(Fecha y firma del proponente.) 7—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 15 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Diciembre último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 16 y 18 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 13 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Francis- co Artigas y Marín, vecino que fué de Calahorra, en esta pro- vincia, se le cita y llama por el presente, á fin de que se per- sone en esta oficina en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de alcañe que se le sigue, como conductor que fué de la corres- pondencia pública de Estella á Lodosa, desde 1.º de Octubre de 1877 á fin de Febrero de 1882; entendiéndose que de no ha- cerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Logroño 11 de Enero de 1897.—El Interventor de Hacia- da, Marcos de la Revilla. 20—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la pu- blicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 26 de Febrero del co- rriente año, en el despacho de la Delegación de Hacienda, á la una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asi- mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Adminis- tración de Bienes del Estado de la provincia, siendo respon- sable de cualquier error de imprenta que se cometa, y repoi- niendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimen- siones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Bienes del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no re- trasando este servicio importante por motivo ni pretexto al- guno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 200, que se señala por la Ad- ministración de Bienes del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindiré el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiaria- mente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedado responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vi- gente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteli- gencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el con- tratista y la Hacienda se realizarán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metá- lico ó en valores del Estado al precio de cotización que mar- can las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Teso- rería Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provin- cia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direc- ción general y llene el adjudicatario la condición que pre- cede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta por ejemplar, y si el pedido que hace la Administra- ción de Bienes del Estado fuese mayor, se le abonará en cuen- ta al precio de contrata, como se determina en la base 6.ª

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompa- ñando el documento que acredite la consignación del depó- sito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se re- cibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los plie- gos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación del contratista, se

otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería-Pagaduría de la provincia en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de la Delega- ción de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, el día y hora designado, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Administrador de Bienes del Estado, Sr. Abogado del Estado y Notario público.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirse al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le con- venga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón se- rán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios pú- blicos. Entre los derechos de subasta se comprenden los anuncios de este pliego en los periódicos oficiales.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se es- tablecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Sevilla 12 de Enero de 1897.—El Administrador, Carlos Solache.—Aprobado.—Bol. 20—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Habiendo sufrido extravío el resguardo entregado por esta oficina á D. Angel Iturralde al constituir con fecha 20 de No- viembre de 1895 el depósito necesario de 10.744 pesetas 3 cénti- mos, señalado con los números 342 de entrada y 45 de regis- tro, á disposición del Ministerio de Fomento, para responder á la tramitación del proyecto de tranvía de vapor de Bilbao á Durango, y un ramal desde Lemona á Ceanuri, se hace pú- blico por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Bilbao 9 de Enero de 1897.—El Interventor, José Prosper. X—1193

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Francisco Baeza García, natural de Mula, Juzgado de pri- mera instancia de ídem, provincia de Murcia, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 77 de la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de Simanca, en el ejercicio de 1880 á 81, por valor de 144'63 pesos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por habérsele ex- traviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 12 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, pri- mer Jefe, Pedro Cárcel. 15—M

Agencia ejecutiva de la Hacienda.

Provincia de Murcia.

Zona 7.ª, casco capital.—Primer trimestre de 1896 á 97.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

D. Juan Lamarea Artero, Agente ejecutivo de la Hacia- da en esta provincia.

Certifico que por esta Agencia y con fecha 10 de Octubre del corriente año se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las fa- cultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la sub- asta de sus bienes muebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación, procedase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquellos posean, como tam- bién al de las fincas que señalará el que provea, solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propie- dad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribu- yentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo la presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 de Octubre del mismo año.

| Número de orden. | NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | Pesetas. |
|------------------|-------------------------------|----------|
| 4 | Antonio Espinosa | 7'47 |
| 5 | Antonio Sánchez Triviño | 28'04 |
| 10 | Andrés Sánchez | 2'28 |
| 16 | Agustín Bermúdez | 4'61 |
| 12 | Antonio Alcaraz Madrid | 1'51 |
| 19 | Anacleto Pedroño | 18'47 |
| 20 | Antonio Serna Bargas | 8'61 |
| 63 | Andrés Crespo Calvo | 10'33 |
| 70 | Antonio Guzmán Gómez | 2'14 |
| 77 | Andrés Jiménez Celdrán | 4'99 |

| Número de orden. | NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | Pesetas. |
|------------------|------------------------------------|----------|
| 1.488 | Mariano Ortiz Campillo | 2-14 |
| 1.642 | Alfonso Marín de Espinosa..... | 2-35 |
| 1.715 | Francisco de Estuy y Garcerán..... | 2-93 |
| 1.812 | Matilde Almela | 2-14 |
| 1.934 | Mariano Esbrí..... | 2-35 |
| 1.342 | Francisco Sánchez Nogueira..... | 2-83 |
| 1.389 | Micela Pérez..... | 2-93 |
| 1.403 | Pedro Tarín..... | 2-83 |
| 1.515 | Adoración Ruiz Sánchez..... | 2-65 |
| 1.569 | José Sánchez Hernández..... | 2-14 |

Murcia 3 de Enero de 1897.—El Agente, Juan Lamarca. 3—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zarauz.—Conde Aldana, San Marcos, 41.
Escorial.—Juan López, Silva, 8.
París.—Jackson, sin señas.
Puebla Montalbán.—Antonio Moreno, idem.
Cádiz.—Luis Sumner, Médico, Mesonero Romanos, 12.
Villanueva (Córdoba).—Parador Mora, Pozas, 13.

NOROESTE

Ceuta.—María Almazán, Princesa, 14.

SUR

Gijón.—Ignacia Domingo, Esperanza, 14, segundo.

ESTE

Reinosa.—Lorenzo Martínez, Orellana, 9.

NORTE

Osorno.—José Arconada, Feijoo, 2, principal.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Olrogada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta que se solicitó para adquirir 20 bombos de alambre y 4.000 bolas con destino á la celebración de quintas, se abre concurso por término de cuatro días, contados desde la fecha del presente anuncio, durante los cuales se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, para la provisión de aquellos efectos y los que á continuación se expresan, bajo los siguientes tipos: valorados por el Arquitecto Jefe de talleres municipales; debiendo advertir que los efectos dichos han de ser precisamente entregados el día 8 de Febrero próximo venidero, y que á las proposiciones ha de acompañar justificante de haber consignado en la Tesorería de la Villa fianza provisional del 10 por 100 de la valoración total.

| EFFECTOS | Valoración. |
|---|-------------|
| 20 bombos de alambre, de 0-40 de diámetro, con pie correspondiente de madera, torneado y pintado, á 105 pesetas uno | 2.100 |
| 4.000 bolas, como el modelo de manifiesto en el Negociado de Estadística, á 9-50 pesetas el 100..... | 380 |
| 8 esportillos de palma, como el modelo en dicho Negociado, á 2 pesetas uno..... | 16 |
| 7 formones con mango, á 2-50 pesetas uno.... | 17-50 |
| 14 peanas con alambre en forma de pincho, á 2-50 pesetas cada uno..... | 35 |
| Valor total, pesetas..... | 2.548-50 |

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Comillas.

D. Lucas de San Juan Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Comillas.
Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Manuel Pena Pérez, hijo de Manuel y Angela, y Francisco González Calleja, hijo de Manuel y Concepción, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y el de sus padres, se hace por medio del presente para que se personen en esta Casa Consistorial el domingo 31 del actual, á las diez de la mañana, en que dará principio el acto de la rectificación del alistamiento y puedan alegar lo que á su derecho convenga; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.
Comillas 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lucas de San Juan. 17—M

Ayuntamiento constitucional de Gélida.

Ignorándose la residencia actual de los mozos Segismundo Salvador Borrás y José Tendas Verges, y la de sus padres, y no teniendo los mismos persona que los represente en esta localidad, se les cita por el presente, que además de fijarse en el paraje de costumbre de esta Casa Consistorial, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que el día 31 de los corrientes, á las ocho de la ma-

ñana, comparezcan en dicha Casa por sí ó por persona que legitimamente les represente, á exponer lo que les convenga en la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual.

Gélida 11 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Juan Colomer. 18—M

Ayuntamiento constitucional de Herencia.

Habiéndose incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para el reemplazo del Ejército en el año actual, por hallarse comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre último, á los mozos Doroteo Honorato Iniesta y Díaz de las Heras, hijo de Eusebio é Isidra; Luis María Hilario Marcos López Sepúlveda, hijo de Luis y Patrocinio; Valentín Loreto Díaz Flores y Gallego Nicasio, hijo de Patricio é Isidora; Andrés Pastor Delicado, hijo de Felipe y Antonia; los cuales no residen en esta población, como tampoco sus padres, ignorándose en absoluto el paradero de unos y otros desde hace más de diez años, se hace público por medio del presente para que les sirva de citación en forma y puedan presentarse á los llamamientos que se le hagan si no estuvieran incluidos en otros alistamientos.

Al mismo tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquellos fueran vecinos los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que en justicia proceda.

Herencia (Ciudad Real) 12 de Enero de 1897.—El Alcalde; Pablo Cañadas. 19—M

Ayuntamiento constitucional de Merindad de Montaña.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año, han sido comprendidos los mozos Martín Lleras y Gutiérrez, hijo de José y Braulia, que nació en el pueblo de Agüera el 27 de Diciembre de 1878, y Antonio Gómez y Fernández, hijo de José María y Lorenza, que nació en el pueblo de Gayungos el 4 de Julio de 1878, é ignorándose por espacio de más diez años el punto de residencia de expresados mozos y el de sus padres, se les cita por medio del presente á fin de que concurran á la Casa Consistorial de esta Merindad el día 31 del corriente, y hora de las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles; pues de no hacerlo se considerarán como muertos, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Quintas, y serán excluidos del alistamiento.

Merindad de Montaña (Burgos) 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, P. O., Juan Gómez. 21—M

Ayuntamiento constitucional de Villacañas.

D. Jesús Segoviano y Román, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacañas (Toledo).

Hago saber que en el alistamiento de mozos formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual se ha incluido á Manuel Francisco de Paula Valero y López, hijo de Manuel y Rafaela, que nació en esta villa el día 12 de Julio de 1878, é ignorándose la residencia actual, tanto del mozo como de sus padres, pues hace bastantes años que se ausentaron de esta localidad, se le cita por medio del presente para que concurra á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del presente mes á las nueve de la mañana, ó manifiesten sus padres si existe dicho mozo y en qué pueblo ha sido alistado, para proceder con lo que previene la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, rogando á la vez al Sr. Alcalde del punto de donde se hallen los padres de dicho mozo me lo comuniquen y le haga saber este edicto.

Villacañas 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jesús Segoviano.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rufino T. Vaquero. 23—M

Alcaldía constitucional de Ayamonte.

D. Antonio Feu Casanova, Caballero de la Orden de Cristo de Portugal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Par el presente cito, llamo y emplazo á los mozos Juan Santos Fernández, hijo de Rafael y María, que nació en esta ciudad el día 4 de Julio de 1878, sin que consten más circunstancias que sus padres son gitanos ambulantes, que á los pocos días de nacer el citado mozo desaparecieron de esta ciudad, ignorándose su paradero, y á José Sosa Palma, de Manuel y María, portugueses, que nació el 16 de dicho mes y año, cuya familia se encuentra en el mismo caso que el anterior, para que en el término preciso de quince días comparezcan en esta Alcaldía, donde se encuentran alistados para el reemplazo del corriente año; en la inteligencia que transcurrido ese plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Ayamonte 12 de Enero de 1897.—Antonio Feu. 24—M

Alcaldía constitucional de Cabuérniga.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Moreno Ibáñez, natural del pueblo de Sopena, en este término municipal, nacido en 22 de Agosto de 1878, hijo de Antonio y de Polonia, é ignorado también el de éstos, se le llama, cita y emplaza para el acto del alistamiento y demás operaciones del actual reemplazo; advertido que de la falta de presentación se le seguirán los consiguientes perjuicios señalados en la vigente ley de Reemplazos.
Cabuérniga 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fidel Díaz. 16—M

Alcaldía constitucional de Santa Bárbara.

Ignorándose la residencia de los mozos continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual Enrique Damián Alguero, hijo de Juan y de Mercedes; Joaquín Farnós Cavallé, hijo de Francisco y Francisca; Juan Obiol Puel, hijo de Juan y Josefa; Juan José Puerta, expósito; Agustín Levante, expósito; y Enrique Pérez Vélez, hijo de Salvador y Juana, nacidos en esta población en el año 1878, en cumplimiento á lo que está prevenido, se les cita para que

personalmente, y en su defecto sus padres ó madres, curador, pariente más cercano, amo ó persona de quien dependan, asistan al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á las diez horas de la mañana del día 31 del actual, á fin de acreditar las reclamaciones que les convengan, tanto respecto á su exclusión cuanto á la inclusión de otros y á la edad que se haya fijado á cada uno; pudiendo la no comparecencia pararles perjuicio.

Santa Bárbara 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Barberá. 26 M

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres ó personas que en el día les represente, se ignora, se les cita por el presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la ley de 21 de Octubre último, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 del corriente á las nueve de su mañana.

Antonio Vázquez González, hijo de Domingo é Isabel.
Arturo Montero Jacio, hijo de Alfredo y Joaquina.
Pedro Muñoz González, hijo de Francisco y Marcelina.
Ramón Guijarro Merino, hijo de José y Petra.
Sepúlveda 11 de Enero de 1897.—Pablo de la Mata. 27—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos (Teruel), se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la de penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Teruel, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—8687

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, número 5, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta excedente del reemplazo de 1894, y cupo de Monforte, José Berenguel Dabó, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta para que se presente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 13 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4836—M

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta del actual reemplazo y cupo de Aspe, Antonio Soria Torres, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 13 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4827—M

D. Ginés Lozano Ramón, primer Teniente de Infantería con destino á la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta excedente del reemplazo de 1893, y cupo de Orán, Juan García Vidal, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al referido recluta, para que se presente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 13 de Diciembre de 1896.—Ginés Lozano. 4828—M

BARCELONA

D. Francisco Moriñigo Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1896 Ricardo López Sancho, que cubrió cupo por la sección del distrito del Hospital de esta capital, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Valencia, de oficio fundador, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena,

estatura un metro 725 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Ricardo López Sancho, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de Barcelona, número 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 9 de Diciembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Morínigo. 4829—M

D. Francisco Morínigo Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1893 Juan Bautista Hernández Huguet, que cubrió cupo por el distrito de Atarazanas de esta capital, hijo de José María y de Concepción, natural de Gracia, de oficio ebanista, de veintidós años de edad, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 620 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Bautista Hernández Huguet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 9 de Diciembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Morínigo. 4830—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Vicente Iserte Nebot, á quien se le sigue expediente por el delito de deserción, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Lorenzo y de Luisa, natural de Cortes de Arenosa (Castellón), vecindado en San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Barcelona 9 de Diciembre de 1896.—Vicente del Campo. 4831—M

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Eugenio Caballero Llach.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Caballero Llach, soldado de la Caja de reclutas, excedente del reemplazo de 1894 por la Sección primera de Gracia, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Lorenzo y de Concepción, vecindado en ésta, partido de las Afueras, Capitanía general de Cataluña, edad diez y nueve años, dos meses y nueve días, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Aribau, núm. 40, piso principal, segunda puerta, para responder á los cargos en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eugenio Caballero Llach, y en caso

de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1896.—Alfredo del Aguila. 4832—M

D. Juan Ayals Cros, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, José Sala Tura, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento, José Sala Tura, natural de San Pedro de Bigas y vecindado en Caldas de Montbuy, Juzgado de primera instancia de Granollers, hijo de Sebastián y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, oficio labrador, y cuyas señas son las que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición (cuartel de Jaime I); bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Ayals. 4833—M

D. Justo Poveda Sierra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Manresa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la formación de expediente contra el soldado del citado Cuerpo José Mobán Cimano por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento José Mobán Cimano, hijo de Sebastián y de Carmen, natural de Valencia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero; estatura un metro 686 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca al cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el citado individuo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 12 de Diciembre de 1896.—Junto Poveda. 4834—M

D. Justo Poveda Sierra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la formación de este expediente contra el soldado del expresado, Acisclo Batlle Moguera, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento Acisclo Batlle Moguera, hijo de José y de María, natural de Dosriús, provincia de Barcelona, vecindado en San Ginés de Vilasar, de la misma provincia, partido judicial de Mataró, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden Superior y contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 14 de Diciembre de 1896.—Justo Poveda. 4835—M

D. Sebastián Bujosa y Vidal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para ser destinado á Cuerpo el recluta excedente de cupo del reemplazo del año 1893, Armando Pubill Bonet, que cubrió cupo por el distrito del Instituto de esta capital, hijo de Baldomeiro y de María, natural de Barcelona, de oficio estudiante, de veintitrés años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 750 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Armando Pubill Bonet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 4 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Sebastián Bujosa. 4836—M

D. Leopoldo de Pernias y Torre Blanca, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que estoy instruyendo causa contra el súbdito inglés William James Rankin, natural de Londonderry (Ireland), hijo de Guillermo y de Margarita Butler, de treinta y un años, marinero, sin domicilio fijo, de estatura alta, cejas y pelo rubios, ojos azules, nariz un poco levantada, frente y boca regulares, barba cerrada afeitada, con bigote rubio, color blanco, sin señas particulares, con instrucción, cuyo individuo se halla procesado por el delito de hurto y se encontraba en libertad provisional, ignorándose actualmente su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al referido William James Rankin, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Comandancia de Marina á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Diciembre de 1896.—Leopoldo de Pernias.—Por mandato de S. S., el Secretario, Pedro F. Bonmatí. 4837—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 27 del mes próximo pasado el aprendiz maquinista Juan Acosta Ramos, hijo de Ginés y de María, natural de Cartagena (Murcia), á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el tercer edicto, señalándole este buque, ánde debe presentarse personalmente en el término de diez días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, cañonero *Temerario*, Buenos Aires 20 de Noviembre de 1896.—Manuel Ruiz.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4838—M

CARRACA

D. Telesforo González Cejuda, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la causa que por desertor se instruye contra el marinero fogonero de segunda clase Manuel Carbonell Bermejo, hijo de Bernardo y de Pascuala, natural de Murcia;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero fogonero Manuel Carbonell Bermejo, para que en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel de este Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de desertor, del que es acusado, y de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Señas particulares.

Pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz aguda, color trigueño, barba cerrada, estatura regular.

Carraca 12 de Diciembre de 1896.—Telesforo González. 4767—M

CARTAGENA

D. Federico Blein y Llinas, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Almirante Oquendo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda clase Manuel Gallego Rodríguez por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Manuel Gallego Rodríguez, hijo de Diego y de Antonia, de veintiocho años de edad, natural de Jerez (Cádiz), pelo negro, ojos castaños, barba negra y poblada, estatura alta, color moreno, nariz regular, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, cuya deserción ha consumado hallándose el buque de su destino en el puerto de Barcelona, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Almirante Oquendo*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Almirante Oquendo*, Cartagena 11 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Federico Blein.—Por mandato del Sr. Secretario, Manuel Laporta. 4768—M

CORUÑA

D. Carlos Cachara Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Cabana, Emilio Martínez Marín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Emilio Martínez Marín, hijo de Ramón y de María, natural de San Esteban, parroquia de Cesullas, Ayuntamiento de Cabana, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, de edad de veintidós años, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire

del país, su producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Martínez Marín, y en caso de ser habido lo conduciran en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Diciembre de 1896.—Carlos Cachara.
4761—M

D. Carlos Cachara Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894, por el Ayuntamiento de Cabana, José Bermúdez Causillas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bermúdez Causillas, natural de San Pedro, hijo de Domingo y de Manuela, parroquia de Silvarredonda, Ayuntamiento de Cabana, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, edad veintidós años, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente descubierta, su aire ordinario, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Bermúdez Causillas, y en el caso de ser habido lo conduciran en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Diciembre de 1896.—Carlos Cachara.
4762—M

D. Santos Quiroga Losada, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arteijo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de la Coruña, Francisco Rego Torres, recluta de esta zona, excedente de cupo del reemplazo de 1893, de oficio jornalero, estatura un metro 612 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color pálido, frente regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia instruyo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 13 de Diciembre de 1896.—Santos Quiroga.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agustín Otero.
4763—M

D. Carlos Cachara y Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Coristanco, Manuel Taibo García.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Taibo García, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Verdes, parroquia de Verdes, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, de veintidós años, su estatura un metro 586 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Taibo García, y en caso de ser habido lo conduciran en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Diciembre de 1896.—Carlos Cachara.
4764—M

D. Carlos Cachara Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de

cupo del reemplazo de 1893, y por el Ayuntamiento de Coristanco, José Nieto Castro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Nieto Castro, hijo de Crescencio y de Josefa, natural de Erbedo, parroquia de ídem, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, edad veintidós años, estatura un metro 690 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta José Nieto Castro, y en caso de ser habido lo conduciran preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Diciembre de 1896.—Carlos Cachara.
4765—M

GERONA

D. Miguel Leon Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar del reemplazo de 1896, Juan José Torró, por falta de presentación el día 15 de Octubre del corriente año, día señalado para la concentración.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Torró, natural de Bñolas, provincia de Gerona, hijo de Lorenzo y de Catalina, vecindado en Bañolas, partido de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de edad de diez y ocho años, dos meses y tres días, de oficio carpintero, de estado soltero, de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color regular, frente ídem, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan José Torró, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Santo Domingo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 6 de Diciembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel León.
4839—M

D. Juan Cardoner Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue al recluta del cupo de Ultramar José Moner Oller.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Moner Oller, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Amer, partido de Gerona, provincia de ídem, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción ídem, sin ninguna seña particular, y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Moner Oller, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gerona á 7 de Diciembre de 1896.—El Teniente, Juez instructor, Juan Cardoner
4840—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Juan Pagés Forch por su falta de presentación á la concentración, ordenada para el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Juan Pagés Forch, natural de Espolla, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio ultramarinos, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido

Juan Pagés Forch, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Diciembre de 1896.—Enrique Alemán.
4841—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de Gerona, núm. 24 y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Cals Aubach por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y advierto al recluta del reemplazo de 1894 José Cals Aubach, natural de Vilovi, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio cortante, estatura un metro 643 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, número 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cals Aubach, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Diciembre de 1896.—Enrique Alemán.
4842—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Pedro Berta Forgas, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Berta Forgas, hijo de Jose y de María, natural de Rosas, vecindado en la misma, partido de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años, seis meses y veintisiete días de edad; con un metro 719 milímetros de estatura, soltero, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, seña particular ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas del mismo regimiento, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad de Gerona, y á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Berta Forgas, y en caso de ser habido lo conduciran en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al local que ocupan las oficinas del indicado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Diciembre de 1896.—Pedro Corsellas.
4843—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Jaime Pincallas Mayol, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jaime Pincallas Mayol, hijo de Félix y de María, natural de Llausá, partido de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años, cuatro meses y veinte días de edad, de oficio bracero, estado soltero, con un metro 713 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, tiene una calvicie al costado derecho de la cabeza de unos 10 centímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas del indicado regimiento, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, y á mi disposición; para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Pincallas Mayol, y en caso de ser habido lo conduciran en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupan las oficinas del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Diciembre de 1896.—Pedro Corsellas.
4844—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Jaime Mach Mach, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jaime Mach Mach, hijo de Martín y de Francisca, natural de Agullana, vecindado en Cassá de la Selva, provincia de Gerona, de veintidós años, once meses y cinco días de edad, con un metro 604 milímetros de estatura, de oficio panadero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna,

para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas del indicado regimiento, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Mach Mach y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, en el local que ocupan las oficinas del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Diciembre de 1896.—Pedro Corsellas. 4845—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Juan Lloveras Frigola, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Lloveras Frigola, hijo de José y de Mercedes, natural de Cassá de la Selva, vecindado en la misma, partido de Gerona, provincia de ídem, de veintidós años y veintisiete días de edad, con un metro 740 milímetros de estatura, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos rubios, nariz gruesa, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire pesado, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas del indicado regimiento, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad de Gerona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Lloveras Frigola, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al local que ocupan las oficinas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Diciembre de 1896.—Pedro Corsellas. 4846—M

D. Manuel Pérez Valdés, Capitán, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Masarach, donde se encontraba residiendo el recluta para Ultramar Juan Cantaló Orfensi, hijo de Juan y de María, natural de Masarach, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, de estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región me hallo formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las prescripciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo al citado recluta Juan Santaló Orfensi, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería de Santo Domingo, en Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á sus efectos.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y activen cuantas diligencias crean oportunas para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 9 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Pérez. 4847—M

SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 5 de Octubre próximo pasado, el recluta por el cupo de Ultramar, reemplazo 1896, José Ugaldé Zugasti, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Hernani, vecindado en ídem, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años de edad, estatura 1.675 milímetros, labrador, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guipúzcoa.

San Sebastián 6 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4733—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Pujana Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Pujana Expósito, recluta por el alistamiento de Olavenia, núm. 743 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Amezqueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 756 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Pujana Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 4735—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Angel Luis Dorronsoro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Luis Dorronsoro, recluta por el alistamiento de Pasages, núm. 529 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de San Ciprián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Luis Dorronsoro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 4736—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Garmendia Berridi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Garmendia Berridi, recluta por el alistamiento de Pasages, núm. 194 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Lezo, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa Cruz, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Garmendia Berridi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 4737—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Ildelfonso Irigoyen Otazo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ildelfonso Irigoyen Otazo, recluta por el alistamiento de Pasages, núm. 655 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Pasages, provincia de Guipúzcoa, hijo de Fernando y de Elena, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ildelfonso Irigoyen Otazo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 4738—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Goiburú Ormazábal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Goiburú Ormazábal, recluta por el alistamiento de Segura, núm. 879 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Segura, provincia de Guipúzcoa, hijo de Maximino y de Hermenegilda, soltero, de diez y ocho años, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente alegre, aire marcial, producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Goiburú Ormazábal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Diciembre de 1896.—Antonio Rodríguez. 4739—M

SANTANDER

D. Ventura Alvaredo Calvo, segundo Teniente del Depósito de Embarques para Ultramar en Santander, Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación del expediente contra el soldado expectante á embarque para Cuba, Juan Lersundi Aranzadi, por el delito de segunda deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Lersundi Aranzadi, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de su Autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Santander y Guipúzcoa.

Señas del soldado Juan Lersundi Aranzadi.

Es hijo de Manuel y de Agustina, natural de Azeoitia, vecindado en San Sebastián, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años; diez meses de edad, de oficio del comercio, estado soltero, estatura un metro 617 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y producción regular, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna.

Dada en Santander á 10 de Diciembre de 1896.—Ventura Alvaredo Calvo. 4740—M

SANTIAGO

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares en esta plaza en el mismo.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Cardeiro, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Ramón Do Porto Ramos, hijo de Fernando y María, natural de Boimorto, Ayuntamiento del mismo nombre, Juzgado de primera instancia de Arzúa provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, sin más señas en su filiación, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, decretada por Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, 2.º, donde se halla establecido este Juzgado militar, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 9 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario. 4742—M

VALLADOLID

D. Luis Rodríguez Caula, Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de falta grave de primera deserción cometida por el soldado del expresado regimiento Domingo Aguiar Diéguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Aguiar Diéguez, natural de Retorta, término

municipal de Lara, partido judicial de Verín, provincia de Orense, hijo de José y de Pascua, de veinticuatro años de edad, y de oficio labrador; fué declarado soldado en 12 de Diciembre de 1891, tuvo entrada en Caja en igual fecha, su estatura cuando fué declarado soldado un metro 510 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced que ocupa su regimiento en esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Aguiar Diéguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel de la Merced en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 9 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Caula.
4743—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente se hace saber que el día 3 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la casa que á continuación se describe, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, embargada al procesado Mariano Mateos Terrones, vecino de Aldeaseca de Alba, para con su importe satisfacer las costas á que ha sido condenado con motivo de la causa que se le siguió en el pasado año de 1895 por el delito de lesiones.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad de la casa embargada que una información posesoria practicada de oficio en el Juzgado municipal de Aldeaseca de Alba, y que será de cuenta del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y la de satisfacer el pago del impuesto á nombre del ejecutado, descontándose su importe del precio que dejen de satisfacer.

También se hace constar que de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, no aparece que sobre la casa embargada exista carga ni gravamen alguno, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor por que sale á segunda subasta la mencionada casa, así como exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Alba de Tormes á 10 de Enero de 1897.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Eduardo Alvarez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de este pueblo (Aldeaseca de Alba), y su calle del Socorro, señalada con el núm. 8, moderno, compuesta de las habitaciones de planta baja, á saber: portal, horno, cuerpo de casa, cocina, cuarto, cuadra, sala y despensa, que linda por el Este ó frente con calle de su situación, Sur ó izquierda con casa de Manuel Martín, Oeste ó respaldo con calle de las Batallas, y Norte ó derecha con casa de Policarpo Santos. Ha sido tasada en 1245 pesetas.

J—108

ALCÁNTARA

D. Jacinto Burgos Munses, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas que á continuación se expresarán, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, cuyas alhajas fueron robadas en la noche del día 21 del corriente de la ermita llamada del Humilladero, extramuros de la villa de Ceclavín.

Dado en Alcántara á 26 de Diciembre de 1896.—Jacinto Burgos.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

Nota de las alhajas robadas.

Un rosario de azabaches negros, con un crucifijo pequeño de plata.

Una diadema de la Virgen, de plata.

Una lámpara pequeña de plata Meneses.

J—8628

ALCIRA

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez, natural de Almansa, de veinticuatro años, soltero, estatura alta, moreno, delgado, usa bigote; viste pantalón claro de pana, blusa y chaqueta negra, ésta de lana, sombrero y alpargatas de cáñamo cerradas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de aves domésticas, dinero y efectos sustraídos de varios domicilios en las fechas del 13 al 18 del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura del mencionado Antonio Martínez, y á la busca y ocupación de una camisa de color para hombre, una bata de niño á rayas azules y blancas, dos sábanas, unas enaguas, un pañuelo de bolsillo blanco, otro de color, una camisa de mujer, unos calzoncillos blancos y once paraguas, ignorándose las señas de ellos, y si fuesen hallados dichos efectos, y habido el indicado sujeto se remitirán á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Alcira á 24 de Diciembre de 1896.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Tomás Tirado.

J—8664

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

Á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 del actual, consistente en dos cadenas, de unos 5 metros de longitud, una de hierro y la otra de alambre, de tres y dos kilos respectivamente de peso, las cuales se hallaban en el paso á nivel del kilómetro 447/651 m., llamado de los Huescas, término municipal de San Vicente, de donde fueron sustraídos.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las dos cadenas mencionadas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 24 de Diciembre de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

J—8665

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Bernardo Fresneda Madrid, de treinta y nueve años de edad, soltero, minero, natural de Ugijar (Granada), vecino de Cabezarados, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre juegos prohibidos; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Almodóvar del Campo á 26 de Diciembre de 1896.—Martín Andrés Castillo.—Por su mandato, Indalecio Gil.

J—8627

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Izquierdo Mateos, hijo de D. Julián y Doña Concepción, casado con Doña María Rodríguez, natural de Fuente Espino, vecino de esta ciudad, comerciante, de treinta y tres años, con instrucción, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no comparecer se procederá contra él á lo que haya lugar; pues así lo he acordado en expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra el D. Eugenio Izquierdo, por el delito de malversación de caudales públicos.

Dado en Avila á 26 de Diciembre de 1896.—Carlos Grande y Cortés.—Por su mandato, L. Pérez.

J—8629

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado por el delito de contrabando Aureliano Fernando Bruno Ramirez y Ramirez, conocido por Laureano, hijo de Francisco y de María Antonia, natural y vecino de Monasterio, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndosele en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de repetido penado.

Dado en Badajoz á 28 de Diciembre de 1896.—Francisco de Paula Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

J—8666

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto apodado Trinché, de unos diez y ocho años de edad, de color moreno, bajo de estatura, y que viste blusa, cuyos nombres y circunstancias personales se ignoran, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de ser indagado en causa sobre sustracción; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial, procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 24 de Diciembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño.

J 8644

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra José Vilamurt y otros, se cita y llama á Luisa Pérez Cambuena, alias Africa, de veintiséis años de edad, soltera, natural de Villargordo de Cabriel (Requena), habitante en ésta, calle Arco del Teatro, núm. 10, piso 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 22 de Diciembre de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J—8645

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marqués Albano, de setenta y dos años, periodista, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ante este Juzgado, paseo de Isabel II, 1, segundo, á fin de prestar indagatoria en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre injurias á la Asociación de Padres de familia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 26 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., José de Estévez.

J 8667

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Crespo Rueda, natural de San Juan de la Nova, provincia de Avila, de veintinueve años, casada con Jenaro Rodríguez, hija de Mariano y de Lucía, de oficio planchadora, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros; vestía falda, con mantón y toquilla, todo color negro, con domicilio en la calle de Santo Domingo del Call, de esta capital, número 11, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de evacuar una diligencia de justicia acordada en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 26 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Marcelo Planas, Enrique Purcet.

J—8668

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre robo sacrilego en la iglesia de la Bonanova, de este partido judicial, contra Emilio Louis Baylli y Albert Coussiner, se cita y llama á este último, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura del indicado procesado, disponiendo, en caso de ser habido, su conducción ante este Juzgado á mi disposición.

Barcelona 21 de Diciembre de 1896.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre.

J—8646

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Rafael Escudero Prieto, natural de la Aliseda del Tormes, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en causa sobre hurto contra el mismo y otros; apercibiéndole que de no comparecer se decretará su prisión provisional.

Dado en Béjar á 11 de Enero de 1897.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares.

J—116

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido por Pepillo el de la Ciega, que es guitarrista, ó se dedica á dar conciertos de guitarra, y que estuvo en esta ciudad en el mes de Octubre último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 28 de Diciembre de 1896.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares.

J—8669

BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que conocieron á Benito Labarta Figadera y Gregorio García Sánchez, por término de diez días, para que gagan si éstos, á su fallecimiento, dejaron algunos bienes, cuya manifestación podrán hacer compareciendo en este Juzgado ó bien en el de su domicilio, el que en su caso se serviría comunicarlo á este.

Dado en Belchite á 22 de Diciembre de 1896.—Eduardo Carmona y Valdés.—De su orden, Francisco Gardeta.

J—8630

BELMONTE

D. Juan José Rubio y García, Juez municipal de esta villa y regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María de los Angeles Bustos y Moya, hija de Inés Moya, cuya edad, naturaleza, vecindad y estado se ignoran, para que en el término de diez días, que empezará á correr y contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que se sigue contra Francisco García Romero, natural y vecino de los Hinojosos, sobre muerte violenta de Inés Moya, vecina de dicha villa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 29 de Diciembre de 1896.—Juan José Rubio.—Por su mandato, Sebastián Grande.

J—8647

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que Doña María Felipa Elguézabal y Arruza, natural de la villa de Plencia, soltera, de setenta y cuatro años de edad, hija legítima de D. Antonio y Doña Trinidad, y vecina que fué de esta ilustre villa, falleció en ella á las cuatro de la mañana del día 19 de Octubre del año último, habiéndose acudido por D. Clemente de Arruza y Belbao reclamando la herencia de la Doña María Felipa, el cual es primo hermano de la finada, habiendo fallecido la Doña María Felipa Elguézabal de Arruza sin que conste hubiera otorgado disposición alguna testamentaria.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital y en los de la villa de Plencia y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de los que se crean con igual ó mejor derecho que el que reclama la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en dicha GACETA.

Dado en Bilbao á 9 de Enero de 1897.—Miguel Bobadilla.
X—1194

BRIVIESCA

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde que fuere inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los autores del robo de una mula y un mulo, cuyas señas se expresarán, propios de D. Gregorio Amigo González, vecino de Cameno, hecho que tuvo lugar en la noche del 11 á 12 del corriente, en su propia casa, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Requiero así bien á todas las Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado, tanto de las mulas como de las personas en cuyo poder fueren habidas, poniéndolas á mi disposición.

Dada en Briviesca á 26 de Diciembre de 1896.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres á cuatro años de edad, de siete cuartas y dos dedos próximamente de alzada, pelo pardo, rozado en la testera ó nuca por la cabezada, herrado en las cuatro extremidades, cabezada de chapa metálica; y

Una mula de siete á ocho años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, un poco rozada en la nuca y un lunar blanco en cada lado del costillar, aparejadas de lomillo de cañón y sudadero.
J—8648

BUJALANCE

D. José María de Coca y Velasco, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos de la sustracción de un pellejo lleno de aceite, del muelle de la estación del Carpio, del que sustrajeron 15 kilogramos de dicho líquido, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre tal hecho estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación y busca del aceite hurtado, y autores de tal delito, deteniendo á éstos y remitiéndome uno y otros, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 28 de Diciembre de 1896.—José María de Coca y Velasco.—El actuario, Pedro de la Vega.
J—8649

CASTROGERIZ

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Mínguez Gutiérrez, natural de esta villa, en su barrio de Vallunquera, y vecino de Hontanas, casado, labrador, de cincuenta y tres años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia provincial de Burgos y cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió á instancia de Germán Vivar por varios delitos de injurias graves.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Jefes, Oficiales y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y una vez verificado, ponerle á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Castrogeriz á 28 de Diciembre de 1896.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.
J—8650

DAIMIEL

En la causa que en este Juzgado se instruye por robo y contusiones á Eusebio Rubio y Herrero, se ha dictado providencia en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, acordando se cite á dicho Eusebio Rubio y Herrero, natural de Villarobledo, vecino de Bolaños, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, establecido en la calle de la Trinidad, núm. 2, en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiendo al indicado sujeto de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente que firmo en Daimiel á 28 de Diciembre de 1896.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Daniel Moreno.
J—8632

HUELVA

D. Juan Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Diego Morales Verdugo y José Sánchez Pérez, cuyas señas se

expresarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa seguida contra los mismos por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los expresados individuos.

Dada en Huelva á 24 de Diciembre de 1896.—Juan Rodríguez Delgado.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Señas de los procesados.

Diego Morales Verdugo, de cincuenta años, hijo de Francisco y de María, casado con Mercedes Expósito, natural y vecino de Jerez de la Frontera, del campo.

José Sánchez Pérez; de veintiocho años, hijo de Isidro y de Josefa, soltero, natural de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, vendedor ambulante y sin instrucción. J—8633

JAÉN

D. Antonio Aponte y Díez del Valle, Juez municipal, é interino de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castro Bedmar, vecino de Fuerte del Rey, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que en la noche 9 del actual lesionó en dicha población á sus convecinos Juan Rubio Bedmar y Francisco Moreno García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser conducido á esta cárcel en clase de preso; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jaén á 29 de Diciembre de 1896.—Por mandado de S. S., Julián Herrador.
J—8670

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Pons, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 9 al 10 de los corrientes robaron de la Administración de Consumos de Añover de Tajo y taberna contigua á ella los efectos y dinero que después se describirán, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mencionados desconocidos y efectos y dinero, así como de las personas en cuyo poder se hallaren éstos si no acreditaran su legítima adquisición, poniendo unos y otros á mi disposición en este Juzgado.

También se llama á todas las personas que puedan dar razón acerca del hecho sumarial, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración dentro del término señalado anteriormente, y bajo el apercibimiento expresado.

Dada en Illescas á 19 de Diciembre de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

Reseña del dinero y efectos sustraídos.

Sobre 450 á 500 pesetas en monedas de plata y paquetes de á duro y medio duro en calderilla, cuyo papel eran hojas del libros talonarios viejos de la Administración de consumos de Añover de Tajo.

Un décimo del billete núm. 11.615 del sorteo de Lotería nacional para el día 23 del actual, fracción 4.^a

Un libro registro diario de transportes de viajeros en el coche que hace el servicio desde Añover de Tajo á la estación de Alameda Pantoja y viceversa.

Un cajón de madera de pino, blanca, pequeño, que contenía de 20 á 25 pesetas en calderilla y 4 á 6 en plata, todo inclusive.
J—8634

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en la causa criminal que se sigue por insultos y amenazas al Alcalde de la villa de Seseña D. Justo Gabriel y al comisionado de apremio D. Miguel Uceta, se cita en forma á tres sujetos, que la noche del 23 de Noviembre último se dirigían hacia la esquina que forman las calles de la Vega y del Mediodía, en ocasión en que el D. Justo Gabriel era acometido por Miguel Mejía en dicha villa de Seseña, cuyos nombres, señas y domicilio de dichos tres sujetos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración por lo conducente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 22 de Diciembre de 1896.—Licenciado Plácido Moya.
J—8635

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa la busca de la joven Carolina Fernández de Velasco y Cazorla, de diez y nueve años, soltera, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos pardos, nariz algo roma, con una cicatriz en el párpado del ojo derecho, que abraza la parte superior de la ceja del mismo, otra cicatriz en la parte superior de la frente en el tronco del pelo, con los agujeros de los pendientes algo rasgados, el labio superior de la boca algo corto, manchados los dientes superiores, gruesa y abultada de pecho, conduciendo á dicha joven á casa del padre de la misma D. Julio Fernández de Velasco, en el pueblo de Seseña, de donde es natural la expresada Carolina, y en cuyo pueblo vivía domiciliada con el expresado padre.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares la

busca indicada y conducción de ella en la forma antedicha, como tengo acordado en sumario que instruyo por desaparición de la expresada joven en la noche del 10 al 11 de actual.

Asimismo se llama á todas las personas que quieran dar razón del paradero de la joven antedicha ó del hecho sumarial, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Illescas á 23 de Diciembre de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado Eugenio Peña del Cerro.
J—8636

LA BISBAL

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de concurso de acreedores de la testamentaria de Don Pedro Gorgas y Puig, vecino que fué de Bagur, se hace público que en junta de acreedores celebrada ante este Juzgado en 30 de Noviembre próximo pasado, fué nombrado por unanimidad síndico de dicho curso D. Barique Montaner y Ros, vecino de Bagur, en sustitución del que falleció D. Juan Marqués y Fort; previniéndose á los que retengan bienes en su poder de la mencionada testamentaria, que deberán hacer entrega de ellos al citado Sr. Montaner y al otro síndico Don Francisco Puig y Miralles, vecino asimismo de Bagur.

La Bisbal 2 de Diciembre de 1896.—V.º=B.º= El Juez del partido, J. Gante.—Ante mí, Francisco de B. Vicéns.
568—P

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Picó García, de diez y ocho años, hijo de Hermenegildo y de Manuela, natural y vecino de esta Corte, soltero, zapatero, que ha tenido su último domicilio en la calle del Amparo, núm. 98, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro moreno, y viste pantalón oscuro y botas negras, y á José Calvo López, de cuarenta y un años, hijo de Hipólito y de Teresa, natural de Almazul (Soria), vecino de esta Corte, casado, vendedor, que ha vivido en la ronda de Toledo, número 4, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de artesano acomodado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario instruido contra los mismos por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.
J—8637

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Llesande y García, de veintiséis años, hijo de Manuel y Teresa, natural de Villamayor (Oviedo), soltero, sirviente, que vivió en la calle del Arenal, núm. 2, farmacia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión en la causa instruida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.
J—8638

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de quiebra del comerciante de esta vecindad D. Francisco Sarasola, en cuyos autos he acordado, en providencia del día de ayer, se saquen á nueva y tercera subasta los lotes siguientes:

Primero. Los bienes muebles industriales existentes en la fábrica Laurac-bat, y tasados por el Ingeniero D. Wenceslao Aguirrevengoa, en la cantidad de 53.540 pesetas y 68 céntimos.

Segundo. En 4.939 pesetas y 50 céntimos.

Tercero. En 7.358 pesetas.

Cuarto. Los bienes muebles propiamente tales, existentes en la casa palacio, sita en la calle de San Francisco de esta villa, pertenecientes á esta quiebra, tasados en la cantidad de 11.689 pesetas y 50 céntimos por D. José Arceluz y Don Juan Urquiola.

Quinto. Los bienes de igual clase existentes en la fábrica Laurac-bat, tasados por los mismos Sres. Arceluz y Urquiola en la cantidad de 5.496 pesetas y 25 céntimos.

Se señala para el remate de estos bienes el día 22 del actual, y once horas de su mañana, cuyos bienes se sacan en esta tercera subasta con sujeción á tipo, y bajo las condiciones y anuncios de subastas anteriores, á cuyo fin se fijarán edictos en los parajes públicos de esta villa é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por estimarse así atendida su cuantía, y que los expresados bienes y muebles se hallan de la casa palacio de San Francisco de esta villa y en la fábrica Laurac-bat, también radicante en esta villa; que se admitirán posturas que se hagan sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía para los que quieran enterarse.

Dado en Tolosa á 9 de Enero de 1897.—Fermín Garbayo. Por su mandado, Basilio Azcune.
X—1191

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Gijón 30 de Noviembre de 1896. — El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—1195

Sociedad de Explosivos de Bureña.

(Compañía anónima.)

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 30 de Enero, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado (Ensanche), letras S. M., primero, á junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos, y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social ó en el Banco de Bilbao.

Bilbao 11 de Enero de 1897.—Por el Consejo de administración, Erhardt. X—1192

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario, número 12, expedido por esta sucursal en 2 de Agosto de 1890 á favor de Doña María de las Nieves Moreno y Villanueva, por pesetas nominales 23.500 en seis títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 16 de Enero de 1897.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1190

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1897.

Meteorological data table with columns for Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Enero de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Albacete, Bilbao, Castellón, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Murcia, Segovia, Soria, Toledo y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for various public funds and bonds, comparing prices from the 13th and 14th of January.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Enero de 1897.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'25-31'25 pesetas.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1, 2 y 3 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, abad.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Viernes de moda.—Don Tomás.—Fuera.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Viernes popular.—La vida es sueño.—Juan José.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Bolta de guerra.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere.—De vuelta del vicero.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Los pantalones y Oratoria fin de siglo (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.—Venta de Baños.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campañadas.—Viento en popa.—La banda de trompetas.—Las bravías.

Imprenta de la Vida de M. Miuasa de los Ríos, Miguél Sarvet, 18, Teléfono núm. 254.